



22TRINF101

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO 2023.

	DOCUMENTO	N. Páginas
1	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno anexando PAN 2023	35
2	Informe del Servicio Jurídico de Secretaría General	4
3	Propuesta DGMSA anexando PAN 2023	36
4	Informe Memoria Inspección General de Servicios	3

El expediente arriba referido consta de este índice y los documentos que en él se relacionan y se adjuntan, de lo que doy fe a efectos de garantizar su autenticidad e integridad a la fecha de la firma.

(En Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

EL ASESOR DE APOYO JURIDICO

Alejandro Cases García



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La elaboración de los planes anuales normativos se encuentra prevista en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; no obstante, este artículo ha perdido el carácter básico con el que nació a raíz de la Sentencia del TC 55/2018, de 24 de mayo, que lo califica contrario al orden constitucional de competencias por regular detalles que no pueden entenderse amparados en el título “bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas”.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, se dio publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Plan de mejora Regulatoria y Calidad normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 1 de julio de 2021, mediante el que se encomendó a la extinta Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, a través de la Inspección General de Servicios, la coordinación para la elaboración del Plan Anual Normativo, y su elevación a Consejo de Gobierno, para su aprobación.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es el Departamento de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de inspección y calidad de los servicios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.

El Plan Anual Normativo se ha configurado como un instrumento de planificación y racionalización resultado de la reflexión y articulación en un calendario normativo del conjunto de iniciativas legales y reglamentarias que, de acuerdo con los objetivos y prioridades de las distintas Consejerías, pretende aprobar el Gobierno en el año siguiente a su aprobación, persiguiendo, fundamentalmente, dos objetivos:

- Transparencia normativa, al dar a conocer a todos los agentes cuáles son las normas que se prevén aprobar en el año natural.
- Racionalización de la actividad normativa, a través de la reflexión que impone la planificación y la posterior evaluación del cumplimiento de esa planificación.

En el marco de la expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.13 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno para su aprobación la siguiente propuesta de

ACUERDO

Aprobar el Plan Anual Normativo 2023 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se adjunta como anexo y que será publicado en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS,
POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA**

Isabel Franco Sánchez



Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia



PLAN ANUAL NORMATIVO 2023

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 27/12/2022 11:29:05

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



INDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ANTECEDENTES
- III. RÉGIMEN JURÍDICO
- IV. COMPETENCIA
- V. OBJETIVOS DEL PLAN
- VI. CONFIGURACIÓN DEL PLAN
- VII. INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN
- VIII. DATOS GENERALES DEL PLAN
- ANEXO I.- RELACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS A APROBAR EN 2023
- ANEXO II.- RELACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS POR CONSEJERÍAS A APROBAR EN 2023
 - I. MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA
 - II. PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
 - III. ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACION DIGITAL
 - IV. EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA
 - V. EDUCACIÓN
 - VI. AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS
 - VII. FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
 - VIII. SALUD



I. INTRODUCCIÓN.

La complejidad y dispersión normativa de los últimos años, unida a las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) llevó a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a incluir importantes novedades relativas al ejercicio de la potestad normativa y reglamentaria en orden a racionalizar la misma, lograr mayor claridad y calidad normativa e incrementar la participación ciudadana y la seguridad jurídica.

En esta línea, dicha norma obliga a sustanciar una consulta pública previa a la redacción de las propuestas, impone una elaboración normativa conforme a los principios de buena regulación, refuerza el papel de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo -como documento básico para conocer y valorar el alcance de cada norma-, establece mecanismos para asegurar la calidad normativa, contempla procedimientos de evaluación “ex post” de las normas aprobadas - a fin de comprobar la medida en que se han conseguido los objetivos previstos - y, en especial, prevé la elaboración de planes anuales normativos.

Los planes anuales normativos se configuran como instrumentos de planificación y racionalización, resultado de la reflexión y articulación en un calendario normativo del conjunto de iniciativas legales y reglamentarias que, de acuerdo con los objetivos y prioridades de los distintas Consejerías, pretende aprobar el Consejo de Gobierno.

Asimismo, es un instrumento que garantiza la transparencia, en la medida en que asegura el conocimiento de dicha actividad por la ciudadanía con la suficiente antelación, garantizando un entorno previsible para la adecuada toma en consideración de todos los intereses afectados por las normas proyectadas, así como para el propio control del grado de cumplimiento de los compromisos identificados por el programa de gobierno, y traducidos en los compromisos normativos asumidos en el Plan.

El Plan Anual Normativo que ahora se aprueba (en adelante PAN 2023) integra el conjunto de iniciativas legales y reglamentarias que pretende aprobar el Consejo de Gobierno durante el año 2023 a propuesta de las distintas Consejerías.

II. ANTECEDENTES.

Los planes anuales normativos correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se encuentran publicados en el Portal de Transparencia. Dicho portal ofrece información sobre el estado de tramitación de cada una de las iniciativas normativas contempladas en los planes y, además, permite el acceso a la documentación que compone sus expedientes, lo que permite su seguimiento por la ciudadanía (<http://transparencia.carm.es/web/transparencia/plan-anual-normativo>).



Estos Planes fueron aprobados mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, y comprenden todos los Proyectos de Ley y Reglamento que el Gobierno Regional preveía fuesen aprobados en los años 2017 y 2018.

Por otro lado, la elaboración y aprobación de los planes correspondientes a los años, 2019, 2020 y 2021 presentó serias dificultades, como consecuencia de la crisis sanitaria originada por la COVID-19, en la medida en que la pandemia no solo condicionó los tiempos de tramitación, sino que también supuso una lógica alteración de las prioridades políticas y normativas del Gobierno. Esta circunstancia ha dificultado cualquier ejercicio planificador, ha mediatizado el grado de ejecución y cumplimiento de lo inicialmente planificado, y ha demorado la tramitación y aprobación de los planes anuales normativos correspondientes a esos ejercicios.

Trascurridas dichas dificultades, el 23 de diciembre de 2021, se aprobó el Plan Anual Normativo 2022, el cual será objeto de evaluación a través del correspondiente informe que se aprobará durante el primer trimestre del año 2023.

III. RÉGIMEN JURÍDICO.

La elaboración de los planes anuales normativos se encuentra prevista en el artículo 132 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; no obstante, este artículo ha perdido el carácter básico con el que nació a raíz de la Sentencia del TC 55/2018, de 24 de mayo, que lo califica contrario al orden constitucional de competencias por regular detalles que no pueden entenderse amparados en el título “bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas”.

Por otro lado, este instrumento de planificación normativa se regula, en el ámbito de la Administración General del Estado, en el artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, regulación que se completa con el Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regula el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa, y con la Orden PRA/286/2017, de 28 de marzo, por la que se aprueba el modelo de documento de información de las iniciativas normativas para su inclusión en el Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado.

En nuestra Comunidad Autónoma, la importancia de acometer una adecuada planificación normativa ha sido destacada en el Plan de mejora Regulatoria y Calidad normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2021, que dedica a la planificación normativa su medida 3. En este sentido, el plan resalta que *la planificación normativa es fundamental para acometer iniciativas de mejora de calidad normativa, pues permite articular de forma clara las metas, estrategias y beneficios de la política regulatoria, así como revisar*



sistemática y periódicamente el inventario de normas para identificar y eliminar o reemplazar aquellas que sean obsoletas, insuficientes o ineficientes. Así pues, la planificación normativa es necesaria para asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y evitar una proliferación incoherente de normas, para impedir que se produzcan sucesivas modificaciones del régimen legal aplicable a un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo, y para dar a conocer a todos los agentes cuáles son las normas cuya aprobación está prevista en cada año natural.

Asimismo, el Plan de mejora Regulatoria y Calidad normativa da ciertas pautas respecto al proceso de elaboración de los planes anuales normativos. Así, por un lado, sitúa el momento de la planificación normativa en un momento posterior al trámite de consulta pública previa, de manera que en los planes anuales normativos se incluyan solamente aquellas iniciativas legales o reglamentarias que ya hayan sido sometidas a ese trámite y respecto de las cuales ya se haya valorado, con la participación de sus destinatarios, la necesidad de su aprobación. Y, por otro lado, marca determinadas actuaciones a desarrollar en ese proceso planificador; así, dispone que:

- El plan normativo anual se aprobará en el último trimestre del ejercicio precedente.
- Se emitirá un informe anual sobre el grado de cumplimiento del plan.
- Tanto el plan normativo anual como el informe anual sobre su grado de cumplimiento se publicarán en el Portal de Transparencia.

IV. COMPETENCIA.

El Plan de mejora Regulatoria y Calidad normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia señala en el apartado relativo a la “situación actual y diagnóstico” lo siguiente:

Por lo que atañe a la estructura administrativa regional implicada en temas de regulación normativa, son muchos los órganos intervinientes en los procedimientos de elaboración y aprobación de disposiciones normativas: los órganos directivos impulsores de las diversas iniciativas normativas sobre las que ostentan competencia; los servicios jurídicos de las secretarías generales de las consejerías; los servicios de ordenación o desarrollo normativo allá donde existan (habiendo tres en la actualidad, dos en las consejerías competentes en materia de salud y política social y un tercero en la Dirección General de Función Pública); la Dirección de los Servicios Jurídicos; el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Ahora bien, a ningún órgano administrativo se le ha atribuido, con carácter transversal, la dirección, coordinación e impulso de la iniciativa de mejorar la calidad normativa del ordenamiento jurídico regional y de colaborar con cuantos órganos elaboran y tramitan los diversos proyectos normativos, como sí sucede en la Administración General del Estado, si bien, según se desprende de las leyes 2/2014, de 21 de marzo, y 12/2014, de 16 de diciembre, esa misión correspondería a la consejería competente en materia de calidad e inspección de los servicios, por haberle sido atribuida no solo la confección



de la guía metodológica de elaboración de las memorias de análisis de impacto normativo (por la primera de las leyes citadas), sino también, y sobre todo, la planificación y la coordinación del proceso de revisión y simplificación normativa.

En este sentido, la competencia correspondería a la Inspección General de Servicios, como órgano directivo competente en materia de calidad e inspección de los servicios. De ahí que el Plan General de la Inspección General de Servicios para el período 2020-2023, haya incorporado una nueva y específica área de inspección en materia de “mejora regulatoria y simplificación normativa”.

Por lo tanto, la inexistencia de una Junta de Planificación y Evaluación Normativa, tal y como prevé el Estado, y la falta de atribución de la coordinación para la aprobación de este Plan, han determinado su encomienda a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Inspección General de Servicios, y su elevación a Consejo de Gobierno, para su aprobación, a su titular.

V. OBJETIVOS DEL PLAN.

El Plan Anual Normativo persigue, fundamentalmente, dos objetivos:

- Transparencia normativa, al dar a conocer a todos los agentes cuáles son las normas que se prevén aprobar en el año natural.
- Racionalización de la actividad normativa, a través de la reflexión que impone la planificación y la posterior evaluación del cumplimiento de esa planificación.

VI. CONFIGURACIÓN DEL PLAN.

Como se ha señalado, el PAN 2023 integra el conjunto de iniciativas legales y reglamentarias que, de acuerdo con los objetivos y prioridades de las distintas Consejerías, pretende aprobar el Consejo de Gobierno en el año 2023.

EL PAN 2023 es un instrumento abierto, por tanto, no impide, excepcionalmente, la aprobación de normas no previstas inicialmente en el mismo. En estos casos, la propuesta de iniciativa y la justificación de su no inclusión previa en el PAN 2023 deben remitirse a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, quedando estas iniciativas incorporadas como anexos a este plan.

En circunstancias especiales, que afecten a una multiplicidad de proyectos normativos impulsados por distintas Consejerías, o en el caso de la formación de un nuevo Gobierno, las Consejerías podrán proponer al Consejo de Gobierno la modificación del presente plan anual normativo.



VII. INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, durante el primer trimestre del año siguiente al de la ejecución del plan, elaborará un informe anual que analizará la actividad normativa del Consejo de Gobierno en relación con las previsiones del plan. El informe reflejará el grado de cumplimiento del plan, las iniciativas promovidas e inicialmente no incluidas en el plan, así como las incluidas en anteriores planes que hayan producido al menos parte de sus efectos en el año que se evalúa.

Del informe se dará cuenta al Consejo de Gobierno, y se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VIII. DATOS GENERALES DEL PLAN.

En el Plan para el 2023 se prevé la aprobación de 1 ley y 27 reglamentos.

El PAN 2023 se ha ordenado atendiendo a dos criterios, por el rango de la norma (ANEXO I) y por la clasificación departamental (ANEXO II).



ANEXO I.- RELACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS A APROBAR EN EL AÑO 2023

LEYES

1. Ley por la que se regulan los bienes de interés turístico de la Región de Murcia (Instituto de Turismo de la Región de Murcia).

REGLAMENTOS

1. Decreto por el que se aprueba el catálogo de prestaciones del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia (S.G. de la Consejería de Mujer, Igualdad, LBTGI, Familias, Política Social y Transparencia).
2. Decreto por el que se crea el Consejo de Desarrollo Sostenible (D.G. de Gobernanza y Participación Ciudadana).
3. Decreto por el que se regula la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Patrimonio).
4. Decreto por el que se modifica el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 72/2008, de 2 de mayo, el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 126/2012, de 11 de octubre y el Decreto 8/2006, de 17 de febrero, por el que se regula la inscripción en el Registro General del Juego de las prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas (ATRM).
5. Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, para la obtención de títulos oficiales en las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2023/2024 (D.G. de Universidades e Investigación).
6. Decreto por el que se regula la programación, planificación y ordenación del sistema universitario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Universidades e Investigación).
7. Decreto por el que se establece el currículo y la organización de las enseñanzas del bloque común correspondiente a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las actividades de formación deportiva de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional e Innovación).



8. Decreto por el que se aprueba el reglamento orgánico de los centros de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional e Innovación).
9. Decreto por el que se modifica el Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional e Innovación).
10. Decreto por el que se establecen normas de ordenación de las granjas porcinas intensivas de la Región de Murcia (D.G. de Ganadería, Pesca y Acuicultura).
11. Decreto por el que se aprueba el reglamento de vertidos efectuados desde tierra al mar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Medio Ambiente).
12. Decreto de aprobación del Plan de Gestión Integral de Espacios Protegidos del Altiplano de la Región de Murcia (D.G. del Medio Natural).
13. Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Saladares del Guadalentín, y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín (D.G. del Medio Natural).
14. Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de Sierra Espuña, y de aprobación de los planes de gestión de los espacios protegidos de Sierra Espuña, Barrancos de Gebas y Llano de las Cabras (D.G. del Medio Natural).
15. Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia (D.G. de Territorio y Arquitectura).
16. Decreto, por el que se crea y regula el Registro Establecimientos y Empresas Alimentarias de la Región de Murcia y los procedimientos de inscripción (D.G. de Salud Pública y Adicciones).
17. Decreto por el que se regulan los requisitos técnico-sanitarios de los establecimientos de óptica (D.G. de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano).
18. Decreto por el que se regula el procedimiento y condiciones de acceso a la prestación ortoprotésica de la cartera común suplementaria y se aprueba y adapta el catálogo de la prestación ortoprotésica del Servicio Murciano de Salud al nuevo catálogo del Sistema Nacional de Salud (Servicio Murciano de Salud).



19. Orden por la que se aprueba el baremo para la valoración de la necesidad de atención temprana (D.G. de Personas con Discapacidad, D.G. Dirección General de Formación Profesional e Innovación y D.G. de Asistencia Sanitaria).
20. Orden por la que se regulan los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional e Innovación).
21. Orden de la Consejería de Educación por la que se convoca la selección de proyectos para Aulas Profesionales de Emprendimiento a desarrollar por centros docentes públicos de la Región de Murcia durante el 2º y 3º trimestre del curso 2022-2023 (D.G. de Formación Profesional e Innovación).
22. Orden de la Consejería de Educación por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Termalismo y Bienestar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional e Innovación).
23. Orden de la Consejería de Educación por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Comercialización de productos alimentarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional e Innovación).
24. Orden de la Consejería de Educación por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional e Innovación).
25. Orden de la Consejería de Educación por la que se establece el procedimiento para la autorización de entidades y corporaciones locales que imparten Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional e Innovación).
26. Orden por la que se actualiza el Mapa Sanitario de la Región de Murcia (D. G. de Planificación, Investigación, Farmacia de Atención al Ciudadano).
27. Orden de la Consejería de Salud por la que se crea la opción de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia dentro de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, prevista en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y se actualizan las titulaciones exigidas en el Anexo I (Servicio Murciano de Salud).



ANEXO II.- RELACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS POR CONSEJERÍAS A APROBAR EN EL AÑO 2023

I. CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LBTGI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA

1. Título de la iniciativa: Decreto por el que se aprueba el catálogo de prestaciones del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: S.G. de la Consejería de Mujer, Igualdad, LBTGI, Familias, Política Social y Transparencia.

Justificación: La Ley 3/2021, de 29 de julio, establece en su artículo 14.1 que el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de la Región de Murcia será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, mediante Decreto.

Objetivo general de la iniciativa: Determinar, ordenar y calificar las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales, diferenciando entre prestaciones garantizadas, que serán exigibles como derecho subjetivo y prestaciones condicionadas.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.

2. Título de la iniciativa: Decreto por el que se crea el Consejo de Desarrollo Sostenible.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Gobernanza y Participación Ciudadana.

Justificación:

- Potestad autoorganizativa de la Administración: Desarrollo de los artículos 23 y 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Competencia en materia de Agenda 2030: Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

Objetivo general de la iniciativa: La creación de un órgano colegiado, para el seguimiento de la implementación de la Agenda 2030 en la Región, y en el que estén representadas, además de la Administración, los actores sociales representativos en el ámbito del desarrollo sostenible y la Agenda 2030.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.



3. Título de la iniciativa: Orden por la que se aprueba el baremo para la valoración de la necesidad de atención temprana.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Personas con Discapacidad, D.G. de Formación Profesional e Innovación y D.G. de Asistencia Sanitaria.

Justificación: La norma desarrolla la ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en el ámbito de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa: Establecer el baremo para valorar la necesidad de atención temprana de las niñas y niños de entre 0 y 6 años de la Región.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.



II. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

1. Título de la iniciativa: Ley por la que se regulan los bienes de interés turístico de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Justificación: Iniciativa propia como consecuencia de la competencia exclusiva recogida en el artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en materia de promoción turística, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Objetivo general de la iniciativa: Dotar de marco normativo promocional adecuado al conjunto de bienes materiales e inmateriales que contribuyen al desarrollo y posicionamiento turístico de la Región de Murcia, desde el punto de vista del enriquecimiento como experiencia gastronómica, cultural, religiosa, de naturaleza o de ocio de la que puede disfrutar el visitante.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.



III. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

1. Título de la iniciativa: Decreto por el que se regula la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Patrimonio.

Justificación: Iniciativa propia, de conformidad con el artículo 10.1.1 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno).

Objetivo general de la iniciativa: Regular en una sola norma de lo que antes estaba comprendido en dos diferentes, evitando incorporar modificaciones parciales a las ya existentes.

Recoger el incremento en las funciones susceptibles de ser desempeñadas por las Juntas Consultivas de Contratación Administrativa; Adecuar la normativa a las sucesivas modificaciones normativas en materia de contratación, así como los cambios en las estructuras orgánicas de las distintas Consejerías con el fin de mejorar el funcionamiento y la eficacia de este órgano consultivo en materia de contratación pública.

Derogación normativa:

-Decreto 175/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula la Junta Regional de Contratación Administrativa y se dictan normas en materia de clasificación de empresas (BORM número 285 de fecha 11 de diciembre de 2003).

-Decreto número 121/2002, de 4 de octubre, por el que se regula el Registro Público de Contratos y el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM número 239 de fecha 15 de octubre de 2002), con la salvedad de lo dispuesto en la disposición transitoria primera.

2. Título de la iniciativa: Decreto por el que se modifica el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 72/2008, de 2 de mayo, el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 126/2012, de 11 de octubre y el Decreto 8/2006, de 17 de febrero, por el que se regula la inscripción en el Registro General del Juego de las prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas.

Órgano Directivo proponente: Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Justificación: La norma parte a iniciativa propia, siendo el título competencial el artículo 10. Uno. 22 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa: Se establece un servicio de admisión obligatorio y se regulan los requisitos de las fachadas de los salones de juego y locales



específicos de apuestas. Además, se fija el horario de apertura de los salones de juego. Con ello se pretende reforzar el control de acceso a estos establecimientos, evitando la entrada de menores y de personas que lo tienen prohibido, así como reducir la visibilidad de los mismos.

Asimismo se modifica el Registro de prohibidos para que la inscripción sea para todas las modalidades de juego y no por establecimientos, evitando de este modo confusiones por parte de quien quiera inscribirse voluntariamente en este Registro.

Derogación normativa: El proyecto no deroga expresamente ninguna norma, sino que se limita a modificar las siguientes:

- Decreto 72/2008, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 126/2012, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 8/2006, de 17 de febrero, por el que se regula la inscripción en el registro general del juego de las prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas.



IV. CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

1. Título de la iniciativa: Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, para la obtención de títulos oficiales en las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2023/2024.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Universidades e Investigación.

Justificación: Desarrollo legal de normativa básica estatal, determinado por el artículo 81.3, letra b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).

Objetivo general de la iniciativa: La finalidad del proyecto es fijar el precio de carácter académico y administrativo por la prestación del servicio público para la obtención de títulos oficiales en las universidades públicas de la Región de Murcia y sus centros adscritos.

Derogación normativa: Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, para la obtención de títulos oficiales en las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2022/2023.

2. Título de la iniciativa: Decreto por el que se regula la programación, planificación y ordenación del sistema universitario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Universidades e Investigación.

Justificación: Desarrollo legal de normativa básica estatal, determinado por las competencias otorgadas por el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios y Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Objetivo general de la iniciativa: La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía responde con este Decreto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la necesidad de fijar los principios para la programación, la planificación y ordenación del sistema universitario de la Región de Murcia.

Implementa criterios generales para la programación y la planificación del sistema universitario regional, así como sus criterios específicos y prioridades, los instrumentos para la programación, planificación y el mapa universitario y ordena los procedimientos, con respecto a los centros, titulaciones, títulos con mención dual y renovación de los mismos.



Derogación normativa: Decreto 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia.



V. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

1. Título de la iniciativa: Decreto por el que se establece el currículo y la organización de las enseñanzas del bloque común correspondiente a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las actividades de formación deportiva de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Formación Profesional e Innovación

Justificación: Esta Dirección General en uso de las competencias que le confiere el Decreto n.º 14/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, pretende desarrollar el decreto por el que se establece el currículo y la organización de las enseñanzas del bloque común correspondiente a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las actividades de formación deportiva de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación incluye, por primera vez, dentro del sistema educativo, las Enseñanzas Deportivas con la consideración de Enseñanza de Régimen Especial junto con las enseñanzas de idiomas y las enseñanzas artísticas. Asimismo, el grado superior de estas enseñanzas está definido como educación superior de igual modo que la enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior y las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de Grado Superior.

La citada Ley, dedica el Capítulo VIII a las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial cuya finalidad de las enseñanzas es la de preparar a los alumnos para la actividad profesional en relación con una modalidad o especialidad deportiva, así como facilitar su adaptación a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía activa. Igualmente, estas enseñanzas contribuirán a que los alumnos adquieran determinadas capacidades que les permita desarrollar la competencia general correspondiente al perfil de los estudios respectivos, entre otras.

Estas enseñanzas se organizarán tomando como base las modalidades deportivas de conformidad con el reconocimiento otorgado por el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con el artículo 8.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

En cuanto a su organización, este bloque se estructura en dos grados, Grado Medio y Grado Superior, pudiendo estar referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Asimismo, esta Ley determina en su artículo 6.4 que corresponde a las Administraciones educativas establecer el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en esta Ley.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, determina en el artículo 10 que “El bloque común estará formado por los módulos comunes de enseñanzas deportiva y será coincidente y obligatorio para todas las modalidades y especialidades deportivas, en cada uno de los ciclos”. En su artículo 41 este Real Decreto reitera la validez de los módulos de la enseñanza deportiva del bloque común de un determinado ciclo de cualquiera de las modalidades o especialidades deportivas para las enseñanzas del mismo ciclo de otra modalidad o especialidad deportiva.



La Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, regula los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el artículo 7.1 define el bloque común como obligatorio y con carácter de enseñanzas oficiales y por lo tanto coincidentes con lo establecido para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas en el Real Decreto citado más arriba. Esta Orden expone en el artículo 7.2 que los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas del bloque común serán los establecidos en cualquiera de los reales decretos que desarrollen títulos de enseñanzas deportivas de régimen especial, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al ser enseñanzas comunes a todas las modalidades o especialidades deportivas. Así como el currículo de los módulos del bloque común será el establecido por las Administraciones educativas competentes.

El decreto propuesto establece el currículo de los módulos del bloque común de la enseñanza deportiva que se impartirá tanto en las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial conducentes a la obtención de los títulos de los técnicos deportivos, como en el desarrollo de las actividades de formación deportiva de Nivel I, Nivel II y Nivel III.

El decreto no pretende solucionar una problemática concreta, sino dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, que indica que corresponde a las Administraciones competentes establecer la ordenación del bloque común formado por los módulos comunes de enseñanzas deportivas, que será coincidente y obligatorio para todas las modalidades y especialidades deportivas en cada uno de los ciclos según el artículo 10 de la norma mencionada.

Objetivo general de la iniciativa: El objetivo principal del decreto es establecer el currículo y los módulos del bloque común de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial ordenadas en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, y de las formaciones deportivas reguladas en la Orden 3186/2010, de 7 de diciembre, a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.

2. Título de la iniciativa: Decreto por el que se aprueba el reglamento orgánico de los centros de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Formación Profesional e Innovación

Justificación: Esta Dirección General en uso de las competencias que le confiere el Decreto n.º 14/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, pretende desarrollar el Decreto por el que



se aprueba el reglamento orgánico de los centros de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, a iniciativa de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, tiene previsto proceder a la elaboración y tramitación de un decreto por el que se aprueba el reglamento orgánico de los centros de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resulta necesaria la publicación de una norma que permita a los centros de enseñanzas artísticas superiores adecuar su organización y funcionamiento a la propia naturaleza de las enseñanzas que imparten, dotándoles así de seguridad jurídica en sus actuaciones. Para ello, se debe regular la composición del equipo directivo, el consejo de centro y los órganos de coordinación docente, adaptándolos a las peculiaridades que presentan estos centros.

Es necesario crear estructuras organizativas que les permitan la correcta organización de prácticas externas y de las enseñanzas de máster y doctorado, además de la apuesta decidida por la organización de medios que les permitan buscar su máxima apertura al exterior en procesos de internacionalización que les permita conseguir la máxima calidad de su oferta formativa.

La participación de la comunidad educativa en estos centros de enseñanzas artísticas superiores queda reducida al alumnado, ya que como se ha expuesto anteriormente es mayor de edad, pudiendo existir alguna excepción en las enseñanzas artísticas superiores de música.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia dispone en su artículo 16.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dedica el Título V a la autonomía, participación y gobierno de los centros, determinando que la comunidad educativa participará en el gobierno de los centros y que los centros gozarán de autonomía pedagógica, de organización y de gestión. De igual manera, establece también la composición y funciones de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros públicos, regulando también los aspectos fundamentales referidos a la dirección.

Una de las principales modificaciones introducidas por la ley anteriormente mencionada es la que afecta a la denominación de los títulos, estableciéndose que el alumnado que haya finalizado los estudios superiores de Música, Danza, Arte Dramático, o Artes Plásticas y Diseño en la especialidad correspondiente será equivalente a todos los efectos al título de Grado universitario, que se entenderá que cumplen este requisito quienes estén en posesión del título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de la especialidad correspondiente.

Por otra parte, el artículo 58.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que los conservatorios o escuelas superiores de música y



danza son los centros públicos donde se imparten los estudios superiores de música y de danza; las escuelas superiores de arte dramático donde se imparten los estudios superiores arte dramático; los estudios superiores de conservación y restauración de bienes culturales se imparten en las escuelas superiores de conservación y restauración de bienes culturales; los estudios superiores de artes plásticas se imparten en las escuelas superiores de la especialidad correspondiente y los estudios superiores de diseño en las escuelas superiores de diseño.

La citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece en el artículo 107.3 que corresponde a las comunidades autónomas regular la organización de los centros que ofrezcan algunas de las enseñanzas artísticas superiores definidas como tales en el artículo 45 de esta Ley. Por otro lado, dedica su título V a la participación, autonomía y gobierno de los centros estableciendo los principios y disposiciones de carácter general que deben regir cada uno de estos ámbitos y la competencia de las Administraciones educativas en su fomento y desarrollo.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica su disposición adicional sexta a la autonomía de los centros de enseñanzas artísticas superiores. También cabe destacar la regulación contenida en su capítulo VI, dedicado a la calidad y evaluación de los títulos de las enseñanzas artísticas superiores, y en su disposición adicional quinta, dedicada a los programas de investigación. El Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica su título III a los centros de enseñanzas artísticas superiores.

Por todo lo expuesto anteriormente, se hace necesario adaptar las enseñanzas artísticas superiores al Marco Europeo de Educación Superior y de establecer una serie de objetivos que permitan desarrollar la autonomía pedagógica, de organización y de gestión de los conservatorios y escuelas superiores, así como regular la participación de la comunidad educativa en su funcionamiento y gobierno mediante unas normas de organización y funcionamiento específicas, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 118.2 y 120.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, atendiendo de manera muy especial a las necesidades y particularidades de estos centros y ofreciendo un marco jurídico estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre.

Objetivo general de la iniciativa: Las finalidades del decreto son las siguientes:

- Desarrollar la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Regular el marco de la autonomía pedagógica, de organización y gestión de los centros educativos que impartan enseñanzas artísticas superiores.
- Establecer un marco jurídico estable y de certidumbre para el funcionamiento de los centros de enseñanzas artísticas superiores.
- Adaptar su organización y funcionamiento a las peculiaridades de sus enseñanzas, superando la aplicación por defecto del ROC de los Institutos de Educación Secundaria.



d) Adaptar su organización y funcionamiento a la posibilidad de incluir en sus ofertas formativas enseñanzas de máster y doctorado.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.

3. Título de la iniciativa: Decreto por el que se modifica el Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Formación Profesional e Innovación.

Justificación: Este Decreto responde a la necesidad de modificar Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, tras la promulgación del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia en su artículo 16 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Objetivo general de la iniciativa: Modificar el Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, tras la publicación del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. Este real decreto establece las competencias específicas, así como, los criterios de evaluación y los contenidos enunciados en forma de saberes básicos, y la conexión de cada competencia específica con los descriptores de perfil de salida vinculados a las competencias clave, para cada una de las materias de los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas, previstos para los ciclos formativos de grado básico.

Derogación normativa: Este nuevo Decreto pretende modificar el Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



4. Título de la iniciativa: Orden por la que se regulan los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Formación Profesional e Innovación.

Justificación: Artículo 16.2, d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y haciendo uso de las competencias atribuidas en el artículo 4 del Decreto n.º 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, previo dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa: Se trata de establecer un nuevo marco que sustituya al anterior, representado por el SELE (Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras), dando a los centros educativos que imparten las etapas educativas mencionadas anteriormente mayor libertad para organizar los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras donde, en función de su autonomía, organizarán la forma en la que se distribuirán las ANL en toda la etapa, estrategia que quedará reflejada en su Plan Lingüístico de Centro (en adelante, PLC). Además, con esta orden, se pretende abrir a los centros a la internacionalización, utilizando estrategias de inmersión lingüística. La Consejería de Educación tiene la intención, como finalidad última con la aprobación de esta norma, de dotar de mayor calidad a la enseñanza bilingüe en nuestra Región.

Derogación normativa: A 30 de junio de 2023.

- Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 22 de junio de 2017 por la que se modifica la Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Corrección de errores de 25 de abril de 2018 de la Orden de 22 de junio de 2017 por la que se modifica la Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en Ciclos Formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de la selección de Ciclos Formativos.
- Orden por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en Ciclos Formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de la selección de Ciclos Formativos.



5. Título de la iniciativa: Orden de la Consejería de Educación por la que se convoca la selección de proyectos para Aulas Profesionales de Emprendimiento a desarrollar por centros docentes públicos de la región de Murcia durante el 2º y 3º trimestre del curso 2022-2023.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Formación Profesional e Innovación.

Justificación: El artículo 7 de la Orden de 10 de septiembre de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el procedimiento para la selección de proyectos para aulas profesionales de emprendimiento a desarrollar por centros docentes públicos de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa: Los proyectos para aulas profesionales de emprendimiento se enmarcan dentro del Plan de Formación Profesional para el crecimiento económico y social y la empleabilidad del Ministerio de Educación y Formación Profesional. El principio fundamental de estos proyectos que se pretende establecer es “incorporar el emprendimiento en la Formación Profesional”.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.

6. Título de la iniciativa: Orden de la Consejería de Educación por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Termalismo y Bienestar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Formación Profesional e Innovación.

Justificación: Esta Orden responde al desarrollo legal de normativa básica estatal, el Real Decreto 699/2019, de 29 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Termalismo y bienestar y se fijan sus enseñanzas mínimas. Atribución competencial: Disposición final 2ª, punto 1, de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010.

Objetivo general de la iniciativa: Establecer el currículo en la Región de Murcia de las enseñanzas de Formación Profesional correspondientes al título establecido por el Real Decreto 699/2019, de 29 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Termalismo y bienestar.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.

7. Título de la iniciativa: Orden de la Consejería de Educación por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Comercialización de productos alimentarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Órgano Directivo proponente: D.G. de Formación Profesional e Innovación.

Justificación: Esta Orden responde al desarrollo legal de normativa básica estatal, el Real Decreto 189/2018, de 6 de abril, por el que se establece el título de Técnico en comercialización de productos alimentarios y se fijan los aspectos básicos del currículo. Atribución competencial: Disposición final 2ª, punto 1, de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010.

Objetivo general de la iniciativa: Establecer el currículo en la Región de Murcia de las enseñanzas de Formación Profesional correspondientes al título establecido por el Real Decreto 189/2018, de 6 de abril, por el que se establece el título de Técnico en comercialización de productos alimentarios.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.

8. Título de la iniciativa: Orden de la Consejería de Educación por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Formación Profesional e Innovación.

Justificación: Esta Orden responde al desarrollo legal de normativa básica estatal, el Real Decreto 832/2014, de 3 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Atribución competencial: Disposición final 2ª, punto 1, de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010.

Objetivo general de la iniciativa: Establecer el currículo en la Región de Murcia de las enseñanzas de Formación Profesional correspondientes al título establecido por el Real Decreto 832/2014, de 3 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.

9. Título de la iniciativa: Orden de la Consejería de Educación por la que se establece el procedimiento para la autorización de entidades y corporaciones locales que imparten Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Formación Profesional e Innovación.



Justificación: Esta Orden se justifica por la necesidad de establecer un procedimiento normalizado para la autorización de estas enseñanzas, pues uno de los requisitos para la concesión de la subvención es que previamente estén autorizadas.

Atribución competencial: El artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública.

Objetivo general de la iniciativa: Establecer un procedimiento de autorización para impartir Programas Formativos Profesionales en cualquiera de sus modalidades, Adaptada o Especial, a entidades privadas sin fines de lucro en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.



VI. CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS

1. **Título de la iniciativa:** Decreto por el que se establecen normas de ordenación de las granjas porcinas intensivas de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Ganadería, Pesca y Acuicultura.

Justificación: Desarrollo a nivel regional del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

Objetivo general de la iniciativa: La nueva norma responde a la necesidad de adaptar y actualizar la normativa regional de ordenación porcina intensiva conforme a la normativa vigente en materia de higiene, sanidad animal, identificación y registro, bienestar de los animales, medio ambiente y cambio climático, que permita un eficaz y correcto desarrollo de la actividad ganadera en el sector porcino regional.

Derogación normativa: La Orden de 23 de julio de 1996, por la que se dan normas para la ordenación sanitaria y zootécnica de las Explotaciones Porcinas en la Región de Murcia y sus modificaciones.

2. **Título de la iniciativa:** Decreto por el que se aprueba el reglamento de vertidos efectuados desde tierra al mar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Medio Ambiente.

Justificación: Desarrollo reglamentario de normativa autonómica: Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, en el ámbito de aplicación de la misma. En el resto del ámbito de la CARM se desarrolla la normativa estatal, Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Objetivo general de la iniciativa: Regular el procedimiento de autorización de vertidos tierra mar competencia de la CARM.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.



3. Título de la iniciativa: Decreto de aprobación del Plan de Gestión Integral de Espacios Protegidos del Altiplano de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Medio Natural.

Justificación:

Desarrollo normativa básica estatal: Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (artículos 28 a 50).

Desarrollo de normativa autonómica:

- Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia (artículos 48 y 49).
- Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (artículo 22).

Objetivo general de la iniciativa: La aprobación de las normas reguladoras de los espacios protegidos, así como sus planes e instrumentos de gestión, que establezcan las medidas de conservación adecuadas para los Espacios Protegidos Red Natura 2000 (Zonas Especiales de Conservación -ZEC- y Zonas de Especial Protección para las Aves -ZEPA-) y los Espacios Naturales Protegidos.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.

4. Título de la iniciativa: Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Saladares del Guadalentín, y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Medio Natural.

Justificación:

Desarrollo normativa básica estatal: Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (artículos 28 a 50).

Desarrollo de normativa autonómica:

- Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia (artículos 48 y 49).
- Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (artículo 22).

Objetivo general de la iniciativa: La aprobación de las normas reguladoras de los espacios protegidos, así como sus planes e instrumentos de gestión, que establezcan las medidas de conservación adecuadas para los Espacios Protegidos Red Natura 2000 (Zonas Especiales de Conservación -ZEC- y Zonas de Especial Protección para las Aves -ZEPA-) y los Espacios Naturales Protegidos.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.



5. Título de la iniciativa: Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de Sierra Espuña, y de aprobación de los planes de gestión de los espacios protegidos de Sierra Espuña, Barrancos de Gebas y Llano de las Cabras.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Medio Natural.

Justificación:

Desarrollo normativa básica estatal: Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (artículos 28 a 50).

Desarrollo de normativa autonómica:

- Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia (artículos 48 y 49).

- Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (artículo 22).

Objetivo general de la iniciativa: La aprobación de las normas reguladoras de los espacios protegidos, así como sus planes e instrumentos de gestión, que establezcan las medidas de conservación adecuadas para los Espacios Protegidos Red Natura 2000 (Zonas Especiales de Conservación -ZEC- y Zonas de Especial Protección para las Aves -ZEPA-) y los Espacios Naturales Protegidos.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.



VII. CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

1. Título de la iniciativa: Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Territorio y Arquitectura.

Justificación: La norma obedece al desarrollo reglamentario de la Ley 4/2017, de 27 de junio, de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa: Dar cumplimiento a la Disposición final primera de Ley 4/2017 que faculta al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la citada ley y además, se pretende unificar en una sola norma autonómica todo el desarrollo de la accesibilidad universal.

Derogación normativa: Todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al Decreto, en especial el Decreto Regional 39/1987 y Orden de 15 de octubre de 1991.



VIII. CONSEJERÍA DE SALUD

1. Título de la iniciativa: Decreto, por el que se crea y regula el Registro Establecimientos y Empresas Alimentarias de la Región de Murcia y los procedimientos de inscripción.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Salud Pública y Adicciones.

Justificación: La norma obedece a una iniciativa propia para actualizar y adaptar las disposiciones reglamentarias autonómicas a la normativa básica estatal completando su regulación sin aumentar las cargas administrativas. Atribución competencial de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, conferida en virtud del artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa: Clarificar desde un punto de vista normativo el régimen administrativo del control de las empresas y establecimientos alimentarios, dando cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa básica estatal mediante la creación y regulación de un registro autonómico y la concreción de los procedimientos para la inscripción y registro de los establecimientos y empresas alimentarias en el ámbito de la Región de Murcia, de conformidad con los requisitos y régimen de inscripción previstos en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.

2. Título de la iniciativa: Decreto por el que se regulan los requisitos técnico-sanitarios de los establecimientos de óptica.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.

Justificación: Obedece a una iniciativa propia ante la ausencia de normativa estatal, que se dicta en virtud de las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene, que el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía otorga a esta Comunidad Autónoma.

Objetivo general de la iniciativa: Fijar, ante la carencia de reglamentación estatal, los requisitos y criterios técnico-sanitarios que deben reunir los establecimientos de óptica, para obtener la autorización sanitaria exigida por la normativa de centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Región de Murcia.

Derogación normativa: Orden de 19 de junio de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen los requisitos técnico-sanitarios de los establecimientos de óptica.



3. Título de la iniciativa: Orden por la que se actualiza el mapa sanitario de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.

Justificación: Constituye desarrollo reglamentario de la normativa autonómica. En concreto, la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia ordena el Mapa Sanitario en demarcaciones territoriales denominadas Áreas de Salud, que deberán contar con una dotación de recursos sanitarios suficiente y adecuada para atender las necesidades de la población comprendida dentro de su respectivo territorio.

Igualmente establece la Zona Básica de Salud como el marco territorial de la atención primaria, dentro del cual desarrollará su actividad el Equipo de Atención Primaria (art 12). También desarrolla otros aspectos de esta Ley, como la determinación de criterios de planificación sanitaria (art. 6b) y la distribución racional de los recursos sanitarios (art. 9).

Objetivo general de la iniciativa: La norma tiene como objetivo principal, actualizar la organización territorial de la atención primaria de salud mediante la revisión de sus zonas básicas de salud para adaptarlas a los cambios administrativos, demográficos y organizativos ocurridos desde su actual configuración en 2009. Secundariamente, facilita la planificación de los recursos humanos y materiales de las demarcaciones territoriales, especialmente de los centros de salud, la atención a la demanda asistencial y la accesibilidad de la población al sistema sanitario.

Derogación normativa: Orden de 24 de abril de 2009 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establece el Mapa Sanitario, modificada posteriormente mediante Orden de 14 de mayo de 2015.

4. Título de la iniciativa: Decreto por el que se regula el procedimiento y condiciones de acceso a la prestación ortoprotésica de la cartera común suplementaria y se aprueba y adapta el catálogo de la prestación ortoprotésica del Servicio Murciano de Salud al nuevo catálogo del Sistema Nacional de Salud.

Órgano Directivo proponente: Servicio Murciano de Salud.

Justificación: Constituye desarrollo reglamentario de legislación básica estatal. En concreto, de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Orden SCB/45/2019, de 22 de enero, por la que se modifica el anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, se regula el procedimiento de inclusión, alteración y exclusión de la oferta de productos ortoprotésicos y se determinan los coeficientes de corrección y en la disposición adicional cuarta de la Orden SCB/480/2019, de 26 de abril, por la que se modifican los anexos I, III y VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización y en la Orden SND/44/2022, de 27 de enero, por la que se actualiza, en lo relativo al catálogo común de prótesis externas de



miembro superior y miembro inferior, ortoprótesis para agencias, sillas de ruedas, ortesis y productos para la terapia del linfedema, el Anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Objetivo general de la iniciativa: El objetivo de la norma es concretar en el ámbito de la Región de Murcia el procedimiento para hacer efectiva la prestación ortoprotésica y adaptar las carteras de servicios comunes y catálogos de prestaciones ortoprotésica de la cartera común suplementaria aprobados por las Ordenes SCB/45/2019, de 22 de enero y SCB/480/2019, de 26 de abril, citadas anteriormente.

Derogación normativa: Orden de 3 de febrero de 2006, de la Consejería de Sanidad, norma que actualmente regula este tipo de prestación sanitaria, con el fin de actualizar el procedimiento y adaptarlo a las nuevas tecnologías.

5. Título de la iniciativa: Orden de la Consejería de Salud por la que se crea la opción de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia dentro de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, prevista en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y se actualizan las titulaciones exigidas en el Anexo I.

Órgano Directivo proponente: Servicio Murciano de Salud.

Justificación: Constituye desarrollo reglamentario de normativa autonómica. En concreto, el artículo 14 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su redacción dada por la disposición adicional cuarta de la Ley 8/2004, de 28 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias, de tasas y de función pública, señala: 2. Dentro de las categorías estatutarias a las que se refiere este artículo, la creación, modificación y supresión de opciones, de acuerdo con las funciones a desarrollar y la titulación exigida para el acceso a aquellas, se realizará por Orden de la Consejería competente en materia de sanidad, previa iniciativa del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y correspondiente negociación sindical.

Objetivo general de la iniciativa: La iniciativa tiene dos objetivos:

- Actualizar la categoría de Facultativo Sanitario Especialista para incluir una nueva opción estatutaria que requiera como título de acceso la nueva especialidad de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia, de manera que el Servicio Murciano de Salud pueda contar con profesionales formados en la atención a la salud mental de esta franja de edad.
- Mantener actualizadas las titulaciones exigidas por el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 12 de diciembre, de Universidades, por la que la tradicional clasificación de las titulaciones universitarias en Diplomado, Licenciado y Doctor, pasó a ser sustituida por la de Grado, Máster y Doctorado.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.



22TRINF101

ASUNTO: INFORME JURÍDICO – SOBRE LA APROBACIÓN POR CONSEJO DE GOBIERNO DEL PLAN ANUAL NORMATIVO 2023 (PAN 2023)

En relación con el asunto arriba referenciado, y de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, por esta Unidad de Coordinación de Servicios se emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

La Dirección General de Modernización y Simplificación Administrativa ha remitido el expediente relativo a la aprobación del Plan Anual Normativo 2023 (PAN 2023) para informe jurídico previo a su elevación a Consejo de Gobierno para su aprobación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Régimen Jurídico y procedimiento de elaboración

La elaboración de los planes anuales normativos se encuentra prevista en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), si bien sin carácter de básico a raíz de la STC 55/2018, de 24 de mayo. No obstante su carácter no básico, nuestra Comunidad Autónoma viene elaborando planes anuales normativos desde 2017.

Tal y como recoge el propio Plan «La importancia de acometer una adecuada planificación normativa ha sido destacada en el Plan de mejora Regulatoria y Calidad normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2021, que dedica a la planificación normativa su medida 3. En este sentido, el plan resalta que *la planificación normativa es fundamental para acometer iniciativas de mejora de calidad normativa, pues permite articular de forma clara las metas, estrategias y beneficios de la política regulatoria, así como revisar sistemática y periódicamente el inventario de normas para identificar y eliminar o reemplazar aquellas que sean obsoletas, insuficientes o ineficientes. Así pues, la planificación normativa es necesaria para asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y evitar una proliferación incoherente de normas, para impedir que se produzcan sucesivas modificaciones del régimen legal aplicable a un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo, y para dar a*



conocer a todos los agentes cuáles son las normas cuya aprobación está prevista en cada año natural».

Asimismo, ante la ausencia de un desarrollo normativo autonómico en lo relativo a la planificación normativa el propio Plan de mejora Regulatoria y Calidad normativa da ciertas pautas respecto al proceso de elaboración de los planes anuales normativos. Así, por un lado, sitúa el momento de la planificación normativa en un momento posterior al trámite de consulta pública previa, de manera que en los planes anuales normativos se incluyan solamente aquellas iniciativas legales o reglamentarias que ya hayan sido sometidas a ese trámite y respecto de las cuales ya se haya valorado, con la participación de sus destinatarios, la necesidad de su aprobación. Y, por otro lado, marca determinadas actuaciones a desarrollar en ese proceso planificador; así, dispone que:

- El plan normativo anual se aprobará en el último trimestre del ejercicio precedente.
- Se emitirá un informe anual sobre el grado de cumplimiento del plan.
- Tanto el plan normativo anual como el informe anual sobre su grado de cumplimiento se publicarán en el Portal de Transparencia.

SEGUNDA.- Contenido del plan.

El PAN 2023 se ha elaborado con las iniciativas legales (1) y reglamentarias (27) aportadas por las distintas Consejerías de la CARM, las cuales se han estructurado en dos anexos, así en el Anexo I se relacionan la ley y reglamentos a aprobar en 2023 y en el Anexo II se clasifican esas mismas normas en atención a las Consejerías competentes. No obstante, se indica también que el PAN 2023 es un instrumento abierto, dejando la puerta abierta a la aprobación de normas no previstas inicialmente en el mismo y señalando para esto casos el proceder al respecto.

De igual modo, el plan contempla la elaboración y aprobación de un Informe anual del que se dará cuenta al Consejo de Gobierno, y se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El informe analizará la actividad normativa del Consejo de Gobierno en relación con las previsiones del plan. El informe reflejará el grado de cumplimiento del plan, las iniciativas promovidas e inicialmente no incluidas en el plan, así como las incluidas en anteriores planes que hayan producido al menos parte de sus efectos en el año que se evalúa.



TERCERA.- Competencia.

En cuanto a la competencia el Plan de mejora Regulatoria y Calidad normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia señala en el apartado relativo a la “situación actual y diagnóstico” lo siguiente:

“Por lo que atañe a la estructura administrativa regional implicada en temas de regulación normativa, son muchos los órganos intervinientes en los procedimientos de elaboración y aprobación de disposiciones normativas: los órganos directivos impulsores de las diversas iniciativas normativas sobre las que ostentan competencia; los servicios jurídicos de las secretarías generales de las consejerías; los servicios de ordenación o desarrollo normativo allá donde existan (habiendo tres en la actualidad, dos en las consejerías competentes en materia de salud y política social y un tercero en la Dirección General de Función Pública); la Dirección de los Servicios Jurídicos; el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Ahora bien, a ningún órgano administrativo se le ha atribuido, con carácter transversal, la dirección, coordinación e impulso de la iniciativa de mejorar la calidad normativa del ordenamiento jurídico regional y de colaborar con cuantos órganos elaboran y tramitan los diversos proyectos normativos, como sí sucede en la Administración General del Estado, si bien, según se desprende de las leyes 2/2014, de 21 de marzo, y 12/2014, de 16 de diciembre, esa misión correspondería a la consejería competente en materia de calidad e inspección de los servicios, por haberle sido atribuida no solo la confección de la guía metodológica de elaboración de las memorias de análisis de impacto normativo (por la primera de las leyes citadas), sino también, y sobre todo, la planificación y la coordinación del proceso de revisión y simplificación normativa.

En este sentido, la competencia correspondería a la Inspección General de Servicios, como órgano directivo competente en materia de calidad e inspección de los servicios. De ahí que el Plan General de la Inspección General de Servicios para el período 2020-2023, haya incorporado una nueva y específica área de inspección en materia de “mejora regulatoria y simplificación normativa”.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es el Departamento de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de inspección y calidad de los servicios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.

Así pues, tal y como reflejan los citados planes, la inexistencia de una Junta de Planificación y Evaluación Normativa, tal y como prevé el Estado, y la falta de atribución de la coordinación para la aprobación de este Plan, han determinado su encomienda a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Inspección General de Servicios, y su elevación a Consejo de Gobierno por su Consejera, para su aprobación.



CUARTA.- Aprobación del plan.

La aprobación del PAN 2023 por el Consejo de Gobierno se efectúa en virtud del artículo 22.13 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que atribuye a este la competencia para aprobar los planes de carácter vinculante para todos los órganos de la Administración regional y de sus organismos públicos.

En consecuencia, visto el PAN 2023 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se informa favorablemente el mismo.

Conforme

EL TÉCNICO CONSULTOR

Víctor Manuel Navarro Buendía

EL ASESOR DE APOYO JURÍDICO

Alejandro Cases García

V.º B.º

LA VICESECRETARIA

Margarita López-Briones Pérez-Pedrero



PROPUESTA

La elaboración de los planes anuales normativos se encuentra prevista en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; no obstante, este artículo ha perdido el carácter básico con el que nació a raíz de la Sentencia del TC 55/2018, de 24 de mayo, que lo califica contrario al orden constitucional de competencias por regular detalles que no pueden entenderse amparados en el título “bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas”.

Por otro lado, este instrumento de planificación normativa se regula, en el ámbito de la Administración General del Estado, en el artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, regulación que se completa con el Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regula el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa y con la Orden PARA/286/2017, de 28 de marzo.

En nuestra Comunidad Autónoma, la importancia de acometer una adecuada planificación normativa ha sido destacada en el Plan de mejora Regulatoria y Calidad normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2021, que dedica a la planificación normativa su medida 3. En este sentido, el plan resalta que *la planificación normativa es fundamental para acometer iniciativas de mejora de calidad normativa, pues permite articular de forma clara las metas, estrategias y beneficios de la política regulatoria, así como revisar sistemática y periódicamente el inventario de normas para identificar y eliminar o reemplazar aquellas que sean obsoletas, insuficientes o ineficientes. Así pues, la planificación normativa es necesaria para asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y evitar una proliferación incoherente de normas, para impedir que se produzcan sucesivas modificaciones del régimen legal aplicable a un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo, y para dar a conocer a todos los agentes cuáles son las normas cuya aprobación está prevista en cada año natural.*

Asimismo, el Plan de mejora Regulatoria y Calidad normativa da ciertas pautas respecto al proceso de elaboración de los planes anuales normativos. Así, por un lado, sitúa el momento de la planificación normativa en un momento posterior al trámite de consulta pública previa, de manera que en los planes anuales normativos se incluyan solamente aquellas iniciativas legales o



reglamentarias que ya hayan sido sometidas a ese trámite y respecto de las cuales ya se haya valorado, con la participación de sus destinatarios, la necesidad de su aprobación. Y, por otro lado, marca determinadas actuaciones a desarrollar en ese proceso planificador; así, dispone que:

- El plan normativo anual se aprobará en el último trimestre del ejercicio precedente.
- Se emitirá un informe anual sobre el grado de cumplimiento del plan.
- Tanto el plan normativo anual como el informe anual sobre su grado de cumplimiento se publicarán en el Portal de Transparencia.

El PAN 2023 integra el conjunto de iniciativas legales (1) y reglamentarias (27) que, de acuerdo con los objetivos y prioridades de las distintas Consejerías, pretende aprobar el Consejo de Gobierno en el año 2023, persiguiendo, fundamentalmente, dos objetivos:

- Transparencia normativa, al dar a conocer a todos los agentes cuáles son las normas que se prevén aprobar en el año natural.
- Racionalización de la actividad normativa, a través de la reflexión que impone la planificación y la posterior evaluación del cumplimiento de esa planificación.

Por lo que se refiere a la competencia para la realización de la propuesta a Consejo de Gobierno para la aprobación del PAN 2023, el Plan de mejora Regulatoria y Calidad normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia señala en el apartado relativo a la “situación actual y diagnóstico” lo siguiente:

Por lo que atañe a la estructura administrativa regional implicada en temas de regulación normativa, son muchos los órganos intervinientes en los procedimientos de elaboración y aprobación de disposiciones normativas: los órganos directivos impulsores de las diversas iniciativas normativas sobre las que ostentan competencia; los servicios jurídicos de las secretarías generales de las consejerías; los servicios de ordenación o desarrollo normativo allá donde existan (habiendo tres en la actualidad, dos en las consejerías competentes en materia de salud y política social y un tercero en la Dirección General de Función Pública); la Dirección de los Servicios Jurídicos; el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Ahora bien, a ningún órgano administrativo se le ha atribuido, con carácter transversal, la dirección, coordinación e impulso de la iniciativa de mejorar la calidad normativa del ordenamiento jurídico regional y de colaborar con cuantos órganos elaboran y tramitan los diversos proyectos normativos, como sí sucede en la Administración



General del Estado, si bien, según se desprende de las leyes 2/2014, de 21 de marzo, y 12/2014, de 16 de diciembre, esa misión correspondería a la consejería competente en materia de calidad e inspección de los servicios, por haberle sido atribuida no solo la confección de la guía metodológica de elaboración de las memorias de análisis de impacto normativo (por la primera de las leyes citadas), sino también, y sobre todo, la planificación y la coordinación del proceso de revisión y simplificación normativa.

En este sentido, la competencia correspondería a la Inspección General de Servicios, como órgano directivo competente en materia de calidad e inspección de los servicios. De ahí que el Plan General de la Inspección General de Servicios para el período 2020-2023, haya incorporado una nueva y específica área de inspección en materia de “mejora regulatoria y simplificación normativa”.

Por lo tanto, la inexistencia de una Junta de Planificación y Evaluación Normativa, tal y como prevé el Estado, y la falta de atribución de la coordinación para la aprobación del Plan, han determinado su encomienda a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Inspección General de Servicios, y su elevación a Consejo de Gobierno, para su aprobación, a su titular.

En su virtud, visto el informe memoria acompañado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se **propone** que por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia se eleve a Consejo de Gobierno propuesta de aprobación del PAN 2023, el cual se adjunta como anexo.

EL DIRECTOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

(En Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente al margen)
José David Hernández González

**A LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA
SOCIAL Y TRANSPARENCIA**



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Modernización
y Simplificación Administrativa



PLAN ANUAL NORMATIVO 2023

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ DAVID 21/12/2023 15:54:23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



INDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ANTECEDENTES
- III. RÉGIMEN JURÍDICO
- IV. COMPETENCIA
- V. OBJETIVOS DEL PLAN
- VI. CONFIGURACIÓN DEL PLAN
- VII. INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN
- VIII. DATOS GENERALES DEL PLAN
- ANEXO I.- RELACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS A APROBAR EN 2023
- ANEXO II.- RELACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS POR CONSEJERÍAS A APROBAR EN 2023
 - I. MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA
 - II. PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
 - III. ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACION DIGITAL
 - IV. EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA
 - V. EDUCACIÓN
 - VI. AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS
 - VII. FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
 - VIII. SALUD



I. INTRODUCCIÓN.

La complejidad y dispersión normativa de los últimos años, unida a las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) llevó a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a incluir importantes novedades relativas al ejercicio de la potestad normativa y reglamentaria en orden a racionalizar la misma, lograr mayor claridad y calidad normativa e incrementar la participación ciudadana y la seguridad jurídica.

En esta línea, dicha norma obliga a sustanciar una consulta pública previa a la redacción de las propuestas, impone una elaboración normativa conforme a los principios de buena regulación, refuerza el papel de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo -como documento básico para conocer y valorar el alcance de cada norma-, establece mecanismos para asegurar la calidad normativa, contempla procedimientos de evaluación “ex post” de las normas aprobadas - a fin de comprobar la medida en que se han conseguido los objetivos previstos - y, en especial, prevé la elaboración de planes anuales normativos.

Los planes anuales normativos se configuran como instrumentos de planificación y racionalización, resultado de la reflexión y articulación en un calendario normativo del conjunto de iniciativas legales y reglamentarias que, de acuerdo con los objetivos y prioridades de los distintas Consejerías, pretende aprobar el Consejo de Gobierno.

Asimismo, es un instrumento que garantiza la transparencia, en la medida en que asegura el conocimiento de dicha actividad por la ciudadanía con la suficiente antelación, garantizando un entorno previsible para la adecuada toma en consideración de todos los intereses afectados por las normas proyectadas, así como para el propio control del grado de cumplimiento de los compromisos identificados por el programa de gobierno, y traducidos en los compromisos normativos asumidos en el Plan.

El Plan Anual Normativo que ahora se aprueba (en adelante PAN 2023) integra el conjunto de iniciativas legales y reglamentarias que pretende aprobar el Consejo de Gobierno durante el año 2023 a propuesta de las distintas Consejerías.

II. ANTECEDENTES.

Los planes anuales normativos correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se encuentran publicados en el Portal de Transparencia. Dicho portal ofrece información sobre el estado de tramitación de cada una de las iniciativas normativas contempladas en los planes y, además, permite el acceso a la documentación que compone sus expedientes, lo que permite su seguimiento por la ciudadanía (<http://transparencia.carm.es/web/transparencia/plan-anual-normativo>).



Estos Planes fueron aprobados mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, y comprenden todos los Proyectos de Ley y Reglamento que el Gobierno Regional preveía fuesen aprobados en los años 2017 y 2018.

Por otro lado, la elaboración y aprobación de los planes correspondientes a los años, 2019, 2020 y 2021 presentó serias dificultades, como consecuencia de la crisis sanitaria originada por la COVID-19, en la medida en que la pandemia no solo condicionó los tiempos de tramitación, sino que también supuso una lógica alteración de las prioridades políticas y normativas del Gobierno. Esta circunstancia ha dificultado cualquier ejercicio planificador, ha mediatizado el grado de ejecución y cumplimiento de lo inicialmente planificado, y ha demorado la tramitación y aprobación de los planes anuales normativos correspondientes a esos ejercicios.

Trascurridas dichas dificultades, el 23 de diciembre de 2021, se aprobó el Plan Anual Normativo 2022, el cual será objeto de evaluación a través del correspondiente informe que se aprobará durante el primer trimestre del año 2023.

III. RÉGIMEN JURÍDICO.

La elaboración de los planes anuales normativos se encuentra prevista en el artículo 132 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; no obstante, este artículo ha perdido el carácter básico con el que nació a raíz de la Sentencia del TC 55/2018, de 24 de mayo, que lo califica contrario al orden constitucional de competencias por regular detalles que no pueden entenderse amparados en el título “bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas”.

Por otro lado, este instrumento de planificación normativa se regula, en el ámbito de la Administración General del Estado, en el artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, regulación que se completa con el Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regula el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa, y con la Orden PRA/286/2017, de 28 de marzo, por la que se aprueba el modelo de documento de información de las iniciativas normativas para su inclusión en el Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado.

En nuestra Comunidad Autónoma, la importancia de acometer una adecuada planificación normativa ha sido destacada en el Plan de mejora Regulatoria y Calidad normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2021, que dedica a la planificación normativa su medida 3. En este sentido, el plan resalta que *la planificación normativa es fundamental para acometer iniciativas de mejora de calidad normativa, pues permite articular de forma clara las metas, estrategias y beneficios de la política regulatoria, así como revisar*



sistemática y periódicamente el inventario de normas para identificar y eliminar o reemplazar aquellas que sean obsoletas, insuficientes o ineficientes. Así pues, la planificación normativa es necesaria para asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y evitar una proliferación incoherente de normas, para impedir que se produzcan sucesivas modificaciones del régimen legal aplicable a un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo, y para dar a conocer a todos los agentes cuáles son las normas cuya aprobación está prevista en cada año natural.

Asimismo, el Plan de mejora Regulatoria y Calidad normativa da ciertas pautas respecto al proceso de elaboración de los planes anuales normativos. Así, por un lado, sitúa el momento de la planificación normativa en un momento posterior al trámite de consulta pública previa, de manera que en los planes anuales normativos se incluyan solamente aquellas iniciativas legales o reglamentarias que ya hayan sido sometidas a ese trámite y respecto de las cuales ya se haya valorado, con la participación de sus destinatarios, la necesidad de su aprobación. Y, por otro lado, marca determinadas actuaciones a desarrollar en ese proceso planificador; así, dispone que:

- El plan normativo anual se aprobará en el último trimestre del ejercicio precedente.
- Se emitirá un informe anual sobre el grado de cumplimiento del plan.
- Tanto el plan normativo anual como el informe anual sobre su grado de cumplimiento se publicarán en el Portal de Transparencia.

IV. COMPETENCIA.

El Plan de mejora Regulatoria y Calidad normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia señala en el apartado relativo a la “situación actual y diagnóstico” lo siguiente:

Por lo que atañe a la estructura administrativa regional implicada en temas de regulación normativa, son muchos los órganos intervinientes en los procedimientos de elaboración y aprobación de disposiciones normativas: los órganos directivos impulsores de las diversas iniciativas normativas sobre las que ostentan competencia; los servicios jurídicos de las secretarías generales de las consejerías; los servicios de ordenación o desarrollo normativo allá donde existan (habiendo tres en la actualidad, dos en las consejerías competentes en materia de salud y política social y un tercero en la Dirección General de Función Pública); la Dirección de los Servicios Jurídicos; el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Ahora bien, a ningún órgano administrativo se le ha atribuido, con carácter transversal, la dirección, coordinación e impulso de la iniciativa de mejorar la calidad normativa del ordenamiento jurídico regional y de colaborar con cuantos órganos elaboran y tramitan los diversos proyectos normativos, como sí sucede en la Administración General del Estado, si bien, según se desprende de las leyes 2/2014, de 21 de marzo, y 12/2014, de 16 de diciembre, esa misión correspondería a la consejería competente en materia de calidad e inspección de los servicios, por haberle sido atribuida no solo la confección de la guía metodológica de elaboración de las memorias de análisis de impacto



normativo (por la primera de las leyes citadas), sino también, y sobre todo, la planificación y la coordinación del proceso de revisión y simplificación normativa.

En este sentido, la competencia correspondería a la Inspección General de Servicios, como órgano directivo competente en materia de calidad e inspección de los servicios. De ahí que el Plan General de la Inspección General de Servicios para el período 2020-2023, haya incorporado una nueva y específica área de inspección en materia de “mejora regulatoria y simplificación normativa”.

Por lo tanto, la inexistencia de una Junta de Planificación y Evaluación Normativa, tal y como prevé el Estado, y la falta de atribución de la coordinación para la aprobación de este Plan, han determinado su encomienda a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Inspección General de Servicios, y su elevación a Consejo de Gobierno, para su aprobación, a su titular.

V. OBJETIVOS DEL PLAN.

El Plan Anual Normativo persigue, fundamentalmente, dos objetivos:

- Transparencia normativa, al dar a conocer a todos los agentes cuáles son las normas que se prevén aprobar en el año natural.
- Racionalización de la actividad normativa, a través de la reflexión que impone la planificación y la posterior evaluación del cumplimiento de esa planificación.

VI. CONFIGURACIÓN DEL PLAN.

Como se ha señalado, el PAN 2023 integra el conjunto de iniciativas legales y reglamentarias que, de acuerdo con los objetivos y prioridades de las distintas Consejerías, pretende aprobar el Consejo de Gobierno en el año 2023.

EL PAN 2023 es un instrumento abierto, por tanto, no impide, excepcionalmente, la aprobación de normas no previstas inicialmente en el mismo. En estos casos, la propuesta de iniciativa y la justificación de su no inclusión previa en el PAN 2023 deben remitirse a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, quedando estas iniciativas incorporadas como anexos a este plan.

En circunstancias especiales, que afecten a una multiplicidad de proyectos normativos impulsados por distintas Consejerías, o en el caso de la formación de un nuevo Gobierno, las Consejerías podrán proponer al Consejo de Gobierno la modificación del presente plan anual normativo.



VII. INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, durante el primer trimestre del año siguiente al de la ejecución del plan, elaborará un informe anual que analizará la actividad normativa del Consejo de Gobierno en relación con las previsiones del plan. El informe reflejará el grado de cumplimiento del plan, las iniciativas promovidas e inicialmente no incluidas en el plan, así como las incluidas en anteriores planes que hayan producido al menos parte de sus efectos en el año que se evalúa.

Del informe se dará cuenta al Consejo de Gobierno, y se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VIII. DATOS GENERALES DEL PLAN.

En el Plan para el 2023 se prevé la aprobación de 1 ley y 27 reglamentos.

El PAN 2023 se ha ordenado atendiendo a dos criterios, por el rango de la norma (ANEXO I) y por la clasificación departamental (ANEXO II).



ANEXO I.- RELACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS A APROBAR EN EL AÑO 2023

LEYES

1. Ley por la que se regulan los bienes de interés turístico de la Región de Murcia (Instituto de Turismo de la Región de Murcia).

REGLAMENTOS

1. Decreto por el que se aprueba el catálogo de prestaciones del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia (S.G. de la Consejería de Mujer, Igualdad, LBTGI, Familias, Política Social y Transparencia).
2. Decreto por el que se crea el Consejo de Desarrollo Sostenible (D.G. de Gobernanza y Participación Ciudadana).
3. Decreto por el que se regula la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Patrimonio).
4. Decreto por el que se modifica el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 72/2008, de 2 de mayo, el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 126/2012, de 11 de octubre y el Decreto 8/2006, de 17 de febrero, por el que se regula la inscripción en el Registro General del Juego de las prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas (ATRM).
5. Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, para la obtención de títulos oficiales en las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2023/2024 (D.G. de Universidades e Investigación).
6. Decreto por el que se regula la programación, planificación y ordenación del sistema universitario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Universidades e Investigación).
7. Decreto por el que se establece el currículo y la organización de las enseñanzas del bloque común correspondiente a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las actividades de formación deportiva de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional e Innovación).



8. Decreto por el que se aprueba el reglamento orgánico de los centros de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional e Innovación).
9. Decreto por el que se modifica el Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional e Innovación).
10. Decreto por el que se establecen normas de ordenación de las granjas porcinas intensivas de la Región de Murcia (D.G. de Ganadería, Pesca y Acuicultura).
11. Decreto por el que se aprueba el reglamento de vertidos efectuados desde tierra al mar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Medio Ambiente).
12. Decreto de aprobación del Plan de Gestión Integral de Espacios Protegidos del Altiplano de la Región de Murcia (D.G. del Medio Natural).
13. Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Saladares del Guadalentín, y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín (D.G. del Medio Natural).
14. Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de Sierra Espuña, y de aprobación de los planes de gestión de los espacios protegidos de Sierra Espuña, Barrancos de Gebas y Llano de las Cabras (D.G. del Medio Natural).
15. Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia (D.G. de Territorio y Arquitectura).
16. Decreto, por el que se crea y regula el Registro Establecimientos y Empresas Alimentarias de la Región de Murcia y los procedimientos de inscripción (D.G. de Salud Pública y Adicciones).
17. Decreto por el que se regulan los requisitos técnico-sanitarios de los establecimientos de óptica (D.G. de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano).
18. Decreto por el que se regula el procedimiento y condiciones de acceso a la prestación ortoprotésica de la cartera común suplementaria y se aprueba y adapta el catálogo de la prestación ortoprotésica del Servicio Murciano de Salud al nuevo catálogo del Sistema Nacional de Salud (Servicio Murciano de Salud).



19. Orden por la que se aprueba el baremo para la valoración de la necesidad de atención temprana (D.G. de Personas con Discapacidad, D.G. Dirección General de Formación Profesional e Innovación y D.G. de Asistencia Sanitaria).
20. Orden por la que se regulan los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional e Innovación).
21. Orden de la Consejería de Educación por la que se convoca la selección de proyectos para Aulas Profesionales de Emprendimiento a desarrollar por centros docentes públicos de la Región de Murcia durante el 2º y 3º trimestre del curso 2022-2023 (D.G. de Formación Profesional e Innovación).
22. Orden de la Consejería de Educación por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Termalismo y Bienestar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional e Innovación).
23. Orden de la Consejería de Educación por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Comercialización de productos alimentarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional e Innovación).
24. Orden de la Consejería de Educación por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional e Innovación).
25. Orden de la Consejería de Educación por la que se establece el procedimiento para la autorización de entidades y corporaciones locales que imparten Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional e Innovación).
26. Orden por la que se actualiza el Mapa Sanitario de la Región de Murcia (D. G. de Planificación, Investigación, Farmacia de Atención al Ciudadano).
27. Orden de la Consejería de Salud por la que se crea la opción de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia dentro de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, prevista en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y se actualizan las titulaciones exigidas en el Anexo I (Servicio Murciano de Salud).



ANEXO II.- RELACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS POR CONSEJERÍAS A APROBAR EN EL AÑO 2023

I. CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LBTGI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA

1. Título de la iniciativa: Decreto por el que se aprueba el catálogo de prestaciones del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: S.G. de la Consejería de Mujer, Igualdad, LBTGI, Familias, Política Social y Transparencia.

Justificación: La Ley 3/2021, de 29 de julio, establece en su artículo 14.1 que el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de la Región de Murcia será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, mediante Decreto.

Objetivo general de la iniciativa: Determinar, ordenar y calificar las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales, diferenciando entre prestaciones garantizadas, que serán exigibles como derecho subjetivo y prestaciones condicionadas.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.

2. Título de la iniciativa: Decreto por el que se crea el Consejo de Desarrollo Sostenible.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Gobernanza y Participación Ciudadana.

Justificación:

- Potestad autoorganizativa de la Administración: Desarrollo de los artículos 23 y 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Competencia en materia de Agenda 2030: Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

Objetivo general de la iniciativa: La creación de un órgano colegiado, para el seguimiento de la implementación de la Agenda 2030 en la Región, y en el que estén representadas, además de la Administración, los actores sociales representativos en el ámbito del desarrollo sostenible y la Agenda 2030.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.

3. Título de la iniciativa: Orden por la que se aprueba el baremo para la valoración



de la necesidad de atención temprana.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Personas con Discapacidad, D.G. de Formación Profesional e Innovación y D.G. de Asistencia Sanitaria.

Justificación: La norma desarrolla la ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en el ámbito de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa: Establecer el baremo para valorar la necesidad de atención temprana de las niñas y niños de entre 0 y 6 años de la Región.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.



II. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

1. Título de la iniciativa: Ley por la que se regulan los bienes de interés turístico de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Justificación: Iniciativa propia como consecuencia de la competencia exclusiva recogida en el artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en materia de promoción turística, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Objetivo general de la iniciativa: Dotar de marco normativo promocional adecuado al conjunto de bienes materiales e inmateriales que contribuyen al desarrollo y posicionamiento turístico de la Región de Murcia, desde el punto de vista del enriquecimiento como experiencia gastronómica, cultural, religiosa, de naturaleza o de ocio de la que puede disfrutar el visitante.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.



III. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

1. Título de la iniciativa: Decreto por el que se regula la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Patrimonio.

Justificación: Iniciativa propia, de conformidad con el artículo 10.1.1 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno).

Objetivo general de la iniciativa: Regular en una sola norma de lo que antes estaba comprendido en dos diferentes, evitando incorporar modificaciones parciales a las ya existentes.

Recoger el incremento en las funciones susceptibles de ser desempeñadas por las Juntas Consultivas de Contratación Administrativa; Adecuar la normativa a las sucesivas modificaciones normativas en materia de contratación, así como los cambios en las estructuras orgánicas de las distintas Consejerías con el fin de mejorar el funcionamiento y la eficacia de este órgano consultivo en materia de contratación pública.

Derogación normativa:

-Decreto 175/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula la Junta Regional de Contratación Administrativa y se dictan normas en materia de clasificación de empresas (BORM número 285 de fecha 11 de diciembre de 2003).

-Decreto número 121/2002, de 4 de octubre, por el que se regula el Registro Público de Contratos y el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM número 239 de fecha 15 de octubre de 2002), con la salvedad de lo dispuesto en la disposición transitoria primera.

2. Título de la iniciativa: Decreto por el que se modifica el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 72/2008, de 2 de mayo, el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 126/2012, de 11 de octubre y el Decreto 8/2006, de 17 de febrero, por el que se regula la inscripción en el Registro General del Juego de las prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas.

Órgano Directivo proponente: Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Justificación: La norma parte a iniciativa propia, siendo el título competencial el artículo 10. Uno. 22 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa: Se establece un servicio de admisión obligatorio y se regulan los requisitos de las fachadas de los salones de juego y locales



específicos de apuestas. Además, se fija el horario de apertura de los salones de juego. Con ello se pretende reforzar el control de acceso a estos establecimientos, evitando la entrada de menores y de personas que lo tienen prohibido, así como reducir la visibilidad de los mismos.

Asimismo se modifica el Registro de prohibidos para que la inscripción sea para todas las modalidades de juego y no por establecimientos, evitando de este modo confusiones por parte de quien quiera inscribirse voluntariamente en este Registro.

Derogación normativa: El proyecto no deroga expresamente ninguna norma, sino que se limita a modificar las siguientes:

- Decreto 72/2008, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 126/2012, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 8/2006, de 17 de febrero, por el que se regula la inscripción en el registro general del juego de las prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas.



IV. CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

1. Título de la iniciativa: Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, para la obtención de títulos oficiales en las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2023/2024.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Universidades e Investigación.

Justificación: Desarrollo legal de normativa básica estatal, determinado por el artículo 81.3, letra b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).

Objetivo general de la iniciativa: La finalidad del proyecto es fijar el precio de carácter académico y administrativo por la prestación del servicio público para la obtención de títulos oficiales en las universidades públicas de la Región de Murcia y sus centros adscritos.

Derogación normativa: Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, para la obtención de títulos oficiales en las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2022/2023.

2. Título de la iniciativa: Decreto por el que se regula la programación, planificación y ordenación del sistema universitario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Universidades e Investigación.

Justificación: Desarrollo legal de normativa básica estatal, determinado por las competencias otorgadas por el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios y Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Objetivo general de la iniciativa: La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía responde con este Decreto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la necesidad de fijar los principios para la programación, la planificación y ordenación del sistema universitario de la Región de Murcia.

Implementa criterios generales para la programación y la planificación del sistema universitario regional, así como sus criterios específicos y prioridades, los instrumentos para la programación, planificación y el mapa universitario y ordena los procedimientos, con respecto a los centros, titulaciones, títulos con mención dual y renovación de los mismos.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Modernización
y Simplificación Administrativa



Derogación normativa: Decreto 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia.



V. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

1. Título de la iniciativa: Decreto por el que se establece el currículo y la organización de las enseñanzas del bloque común correspondiente a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las actividades de formación deportiva de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Formación Profesional e Innovación

Justificación: Esta Dirección General en uso de las competencias que le confiere el Decreto n.º 14/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, pretende desarrollar el decreto por el que se establece el currículo y la organización de las enseñanzas del bloque común correspondiente a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las actividades de formación deportiva de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación incluye, por primera vez, dentro del sistema educativo, las Enseñanzas Deportivas con la consideración de Enseñanza de Régimen Especial junto con las enseñanzas de idiomas y las enseñanzas artísticas. Asimismo, el grado superior de estas enseñanzas está definido como educación superior de igual modo que la enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior y las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de Grado Superior.

La citada Ley, dedica el Capítulo VIII a las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial cuya finalidad de las enseñanzas es la de preparar a los alumnos para la actividad profesional en relación con una modalidad o especialidad deportiva, así como facilitar su adaptación a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía activa. Igualmente, estas enseñanzas contribuirán a que los alumnos adquieran determinadas capacidades que les permita desarrollar la competencia general correspondiente al perfil de los estudios respectivos, entre otras.

Estas enseñanzas se organizarán tomando como base las modalidades deportivas de conformidad con el reconocimiento otorgado por el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con el artículo 8.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

En cuanto a su organización, este bloque se estructura en dos grados, Grado Medio y Grado Superior, pudiendo estar referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Asimismo, esta Ley determina en su artículo 6.4 que corresponde a las Administraciones educativas establecer el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en esta Ley.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, determina en el artículo 10 que “El bloque común estará formado por los módulos comunes de enseñanzas deportiva y será coincidente y obligatorio para todas las modalidades y especialidades deportivas, en cada uno de los ciclos”. En su artículo 41 este Real Decreto reitera la validez de los módulos de la enseñanza deportiva del bloque común de un determinado ciclo de cualquiera de las modalidades o especialidades deportivas para las enseñanzas del mismo ciclo de otra modalidad o especialidad deportiva.



La Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, regula los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el artículo 7.1 define el bloque común como obligatorio y con carácter de enseñanzas oficiales y por lo tanto coincidentes con lo establecido para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas en el Real Decreto citado más arriba. Esta Orden expone en el artículo 7.2 que los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas del bloque común serán los establecidos en cualquiera de los reales decretos que desarrollen títulos de enseñanzas deportivas de régimen especial, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al ser enseñanzas comunes a todas las modalidades o especialidades deportivas. Así como el currículo de los módulos del bloque común será el establecido por las Administraciones educativas competentes.

El decreto propuesto establece el currículo de los módulos del bloque común de la enseñanza deportiva que se impartirá tanto en las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial conducentes a la obtención de los títulos de los técnicos deportivos, como en el desarrollo de las actividades de formación deportiva de Nivel I, Nivel II y Nivel III.

El decreto no pretende solucionar una problemática concreta, sino dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, que indica que corresponde a las Administraciones competentes establecer la ordenación del bloque común formado por los módulos comunes de enseñanzas deportivas, que será coincidente y obligatorio para todas las modalidades y especialidades deportivas en cada uno de los ciclos según el artículo 10 de la norma mencionada.

Objetivo general de la iniciativa: El objetivo principal del decreto es establecer el currículo y los módulos del bloque común de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial ordenadas en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, y de las formaciones deportivas reguladas en la Orden 3186/2010, de 7 de diciembre, a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.

2. Título de la iniciativa: Decreto por el que se aprueba el reglamento orgánico de los centros de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Formación Profesional e Innovación

Justificación: Esta Dirección General en uso de las competencias que le confiere el Decreto n.º 14/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, pretende desarrollar el Decreto por el que



se aprueba el reglamento orgánico de los centros de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, a iniciativa de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, tiene previsto proceder a la elaboración y tramitación de un decreto por el que se aprueba el reglamento orgánico de los centros de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resulta necesaria la publicación de una norma que permita a los centros de enseñanzas artísticas superiores adecuar su organización y funcionamiento a la propia naturaleza de las enseñanzas que imparten, dotándoles así de seguridad jurídica en sus actuaciones. Para ello, se debe regular la composición del equipo directivo, el consejo de centro y los órganos de coordinación docente, adaptándolos a las peculiaridades que presentan estos centros.

Es necesario crear estructuras organizativas que les permitan la correcta organización de prácticas externas y de las enseñanzas de máster y doctorado, además de la apuesta decidida por la organización de medios que les permitan buscar su máxima apertura al exterior en procesos de internacionalización que les permita conseguir la máxima calidad de su oferta formativa.

La participación de la comunidad educativa en estos centros de enseñanzas artísticas superiores queda reducida al alumnado, ya que como se ha expuesto anteriormente es mayor de edad, pudiendo existir alguna excepción en las enseñanzas artísticas superiores de música.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia dispone en su artículo 16.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dedica el Título V a la autonomía, participación y gobierno de los centros, determinando que la comunidad educativa participará en el gobierno de los centros y que los centros gozarán de autonomía pedagógica, de organización y de gestión. De igual manera, establece también la composición y funciones de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros públicos, regulando también los aspectos fundamentales referidos a la dirección.

Una de las principales modificaciones introducidas por la ley anteriormente mencionada es la que afecta a la denominación de los títulos, estableciéndose que el alumnado que haya finalizado los estudios superiores de Música, Danza, Arte Dramático, o Artes Plásticas y Diseño en la especialidad correspondiente será equivalente a todos los efectos al título de Grado universitario, que se entenderá que cumplen este requisito quienes estén en posesión del título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de la especialidad correspondiente.

Por otra parte, el artículo 58.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que los conservatorios o escuelas superiores de música y



danza son los centros públicos donde se imparten los estudios superiores de música y de danza; las escuelas superiores de arte dramático donde se imparten los estudios superiores arte dramático; los estudios superiores de conservación y restauración de bienes culturales se imparten en las escuelas superiores de conservación y restauración de bienes culturales; los estudios superiores de artes plásticas se imparten en las escuelas superiores de la especialidad correspondiente y los estudios superiores de diseño en las escuelas superiores de diseño.

La citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece en el artículo 107.3 que corresponde a las comunidades autónomas regular la organización de los centros que ofrezcan algunas de las enseñanzas artísticas superiores definidas como tales en el artículo 45 de esta Ley. Por otro lado, dedica su título V a la participación, autonomía y gobierno de los centros estableciendo los principios y disposiciones de carácter general que deben regir cada uno de estos ámbitos y la competencia de las Administraciones educativas en su fomento y desarrollo.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica su disposición adicional sexta a la autonomía de los centros de enseñanzas artísticas superiores. También cabe destacar la regulación contenida en su capítulo VI, dedicado a la calidad y evaluación de los títulos de las enseñanzas artísticas superiores, y en su disposición adicional quinta, dedicada a los programas de investigación. El Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica su título III a los centros de enseñanzas artísticas superiores.

Por todo lo expuesto anteriormente, se hace necesario adaptar las enseñanzas artísticas superiores al Marco Europeo de Educación Superior y de establecer una serie de objetivos que permitan desarrollar la autonomía pedagógica, de organización y de gestión de los conservatorios y escuelas superiores, así como regular la participación de la comunidad educativa en su funcionamiento y gobierno mediante unas normas de organización y funcionamiento específicas, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 118.2 y 120.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, atendiendo de manera muy especial a las necesidades y particularidades de estos centros y ofreciendo un marco jurídico estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre.

Objetivo general de la iniciativa: Las finalidades del decreto son las siguientes:

- a) Desarrollar la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Regular el marco de la autonomía pedagógica, de organización y gestión de los centros educativos que impartan enseñanzas artísticas superiores.
- c) Establecer un marco jurídico estable y de certidumbre para el funcionamiento de los centros de enseñanzas artísticas superiores.
- d) Adaptar su organización y funcionamiento a las peculiaridades de sus enseñanzas, superando la aplicación por defecto del ROC de los Institutos de Educación Secundaria.



d) Adaptar su organización y funcionamiento a la posibilidad de incluir en sus ofertas formativas enseñanzas de máster y doctorado.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.

3. Título de la iniciativa: Decreto por el que se modifica el Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Formación Profesional e Innovación.

Justificación: Este Decreto responde a la necesidad de modificar Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, tras la promulgación del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia en su artículo 16 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Objetivo general de la iniciativa: Modificar el Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, tras la publicación del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. Este real decreto establece las competencias específicas, así como, los criterios de evaluación y los contenidos enunciados en forma de saberes básicos, y la conexión de cada competencia específica con los descriptores de perfil de salida vinculados a las competencias clave, para cada una de las materias de los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas, previstos para los ciclos formativos de grado básico.

Derogación normativa: Este nuevo Decreto pretende modificar el Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



4. Título de la iniciativa: Orden por la que se regulan los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Formación Profesional e Innovación.

Justificación: Artículo 16.2, d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y haciendo uso de las competencias atribuidas en el artículo 4 del Decreto n.º 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, previo dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa: Se trata de establecer un nuevo marco que sustituya al anterior, representado por el SELE (Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras), dando a los centros educativos que imparten las etapas educativas mencionadas anteriormente mayor libertad para organizar los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras donde, en función de su autonomía, organizarán la forma en la que se distribuirán las ANL en toda la etapa, estrategia que quedará reflejada en su Plan Lingüístico de Centro (en adelante, PLC). Además, con esta orden, se pretende abrir a los centros a la internacionalización, utilizando estrategias de inmersión lingüística. La Consejería de Educación tiene la intención, como finalidad última con la aprobación de esta norma, de dotar de mayor calidad a la enseñanza bilingüe en nuestra Región.

Derogación normativa: A 30 de junio de 2023.

- Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 22 de junio de 2017 por la que se modifica la Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Corrección de errores de 25 de abril de 2018 de la Orden de 22 de junio de 2017 por la que se modifica la Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en Ciclos Formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de la selección de Ciclos Formativos.
- Orden por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en Ciclos Formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de la selección de Ciclos Formativos.



5. Título de la iniciativa: Orden de la Consejería de Educación por la que se convoca la selección de proyectos para Aulas Profesionales de Emprendimiento a desarrollar por centros docentes públicos de la región de Murcia durante el 2º y 3º trimestre del curso 2022-2023.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Formación Profesional e Innovación.

Justificación: El artículo 7 de la Orden de 10 de septiembre de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el procedimiento para la selección de proyectos para aulas profesionales de emprendimiento a desarrollar por centros docentes públicos de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa: Los proyectos para aulas profesionales de emprendimiento se enmarcan dentro del Plan de Formación Profesional para el crecimiento económico y social y la empleabilidad del Ministerio de Educación y Formación Profesional. El principio fundamental de estos proyectos que se pretende establecer es “incorporar el emprendimiento en la Formación Profesional”.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.

6. Título de la iniciativa: Orden de la Consejería de Educación por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Termalismo y Bienestar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Formación Profesional e Innovación.

Justificación: Esta Orden responde al desarrollo legal de normativa básica estatal, el Real Decreto 699/2019, de 29 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Termalismo y bienestar y se fijan sus enseñanzas mínimas. Atribución competencial: Disposición final 2ª, punto 1, de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010.

Objetivo general de la iniciativa: Establecer el currículo en la Región de Murcia de las enseñanzas de Formación Profesional correspondientes al título establecido por el Real Decreto 699/2019, de 29 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Termalismo y bienestar.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.

7. Título de la iniciativa: Orden de la Consejería de Educación por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Comercialización de productos alimentarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Órgano Directivo proponente: D.G. de Formación Profesional e Innovación.

Justificación: Esta Orden responde al desarrollo legal de normativa básica estatal, el Real Decreto 189/2018, de 6 de abril, por el que se establece el título de Técnico en comercialización de productos alimentarios y se fijan los aspectos básicos del currículo. Atribución competencial: Disposición final 2ª, punto 1, de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010.

Objetivo general de la iniciativa: Establecer el currículo en la Región de Murcia de las enseñanzas de Formación Profesional correspondientes al título establecido por el Real Decreto 189/2018, de 6 de abril, por el que se establece el título de Técnico en comercialización de productos alimentarios.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.

8. Título de la iniciativa: Orden de la Consejería de Educación por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Formación Profesional e Innovación.

Justificación: Esta Orden responde al desarrollo legal de normativa básica estatal, el Real Decreto 832/2014, de 3 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Atribución competencial: Disposición final 2ª, punto 1, de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010.

Objetivo general de la iniciativa: Establecer el currículo en la Región de Murcia de las enseñanzas de Formación Profesional correspondientes al título establecido por el Real Decreto 832/2014, de 3 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.

9. Título de la iniciativa: Orden de la Consejería de Educación por la que se establece el procedimiento para la autorización de entidades y corporaciones locales que imparten Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Formación Profesional e Innovación.



Justificación: Esta Orden se justifica por la necesidad de establecer un procedimiento normalizado para la autorización de estas enseñanzas, pues uno de los requisitos para la concesión de la subvención es que previamente estén autorizadas.

Atribución competencial: El artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública.

Objetivo general de la iniciativa: Establecer un procedimiento de autorización para impartir Programas Formativos Profesionales en cualquiera de sus modalidades, Adaptada o Especial, a entidades privadas sin fines de lucro en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.



VI. CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS

1. **Título de la iniciativa:** Decreto por el que se establecen normas de ordenación de las granjas porcinas intensivas de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Ganadería, Pesca y Acuicultura.

Justificación: Desarrollo a nivel regional del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

Objetivo general de la iniciativa: La nueva norma responde a la necesidad de adaptar y actualizar la normativa regional de ordenación porcina intensiva conforme a la normativa vigente en materia de higiene, sanidad animal, identificación y registro, bienestar de los animales, medio ambiente y cambio climático, que permita un eficaz y correcto desarrollo de la actividad ganadera en el sector porcino regional.

Derogación normativa: La Orden de 23 de julio de 1996, por la que se dan normas para la ordenación sanitaria y zootécnica de las Explotaciones Porcinas en la Región de Murcia y sus modificaciones.

2. **Título de la iniciativa:** Decreto por el que se aprueba el reglamento de vertidos efectuados desde tierra al mar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Medio Ambiente.

Justificación: Desarrollo reglamentario de normativa autonómica: Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, en el ámbito de aplicación de la misma. En el resto del ámbito de la CARM se desarrolla la normativa estatal, Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Objetivo general de la iniciativa: Regular el procedimiento de autorización de vertidos tierra mar competencia de la CARM.

Derogación normativa: Es una regulación "ex novo".



3. Título de la iniciativa: Decreto de aprobación del Plan de Gestión Integral de Espacios Protegidos del Altiplano de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Medio Natural.

Justificación:

Desarrollo normativa básica estatal: Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (artículos 28 a 50).

Desarrollo de normativa autonómica:

- Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia (artículos 48 y 49).
- Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (artículo 22).

Objetivo general de la iniciativa: La aprobación de las normas reguladoras de los espacios protegidos, así como sus planes e instrumentos de gestión, que establezcan las medidas de conservación adecuadas para los Espacios Protegidos Red Natura 2000 (Zonas Especiales de Conservación -ZEC- y Zonas de Especial Protección para las Aves -ZEPA-) y los Espacios Naturales Protegidos.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.

4. Título de la iniciativa: Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Saladares del Guadalentín, y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Medio Natural.

Justificación:

Desarrollo normativa básica estatal: Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (artículos 28 a 50).

Desarrollo de normativa autonómica:

- Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia (artículos 48 y 49).
- Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (artículo 22).

Objetivo general de la iniciativa: La aprobación de las normas reguladoras de los espacios protegidos, así como sus planes e instrumentos de gestión, que establezcan las medidas de conservación adecuadas para los Espacios Protegidos Red Natura 2000 (Zonas Especiales de Conservación -ZEC- y Zonas de Especial Protección para las Aves -ZEPA-) y los Espacios Naturales Protegidos.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.



5. Título de la iniciativa: Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de Sierra Espuña, y de aprobación de los planes de gestión de los espacios protegidos de Sierra Espuña, Barrancos de Gebas y Llano de las Cabras.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Medio Natural.

Justificación:

Desarrollo normativa básica estatal: Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (artículos 28 a 50).

Desarrollo de normativa autonómica:

- Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia (artículos 48 y 49).

- Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (artículo 22).

Objetivo general de la iniciativa: La aprobación de las normas reguladoras de los espacios protegidos, así como sus planes e instrumentos de gestión, que establezcan las medidas de conservación adecuadas para los Espacios Protegidos Red Natura 2000 (Zonas Especiales de Conservación -ZEC- y Zonas de Especial Protección para las Aves -ZEPA-) y los Espacios Naturales Protegidos.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.



VII. CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

1. Título de la iniciativa: Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Territorio y Arquitectura.

Justificación: La norma obedece al desarrollo reglamentario de la Ley 4/2017, de 27 de junio, de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa: Dar cumplimiento a la Disposición final primera de Ley 4/2017 que faculta al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la citada ley y además, se pretende unificar en una sola norma autonómica todo el desarrollo de la accesibilidad universal.

Derogación normativa: Todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongán al Decreto, en especial el Decreto Regional 39/1987 y Orden de 15 de octubre de 1991.



VIII. CONSEJERÍA DE SALUD

1. Título de la iniciativa: Decreto, por el que se crea y regula el Registro Establecimientos y Empresas Alimentarias de la Región de Murcia y los procedimientos de inscripción.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Salud Pública y Adicciones.

Justificación: La norma obedece a una iniciativa propia para actualizar y adaptar las disposiciones reglamentarias autonómicas a la normativa básica estatal completando su regulación sin aumentar las cargas administrativas. Atribución competencial de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, conferida en virtud del artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa: Clarificar desde un punto de vista normativo el régimen administrativo del control de las empresas y establecimientos alimentarios, dando cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa básica estatal mediante la creación y regulación de un registro autonómico y la concreción de los procedimientos para la inscripción y registro de los establecimientos y empresas alimentarias en el ámbito de la Región de Murcia, de conformidad con los requisitos y régimen de inscripción previstos en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.

2. Título de la iniciativa: Decreto por el que se regulan los requisitos técnico-sanitarios de los establecimientos de óptica.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.

Justificación: Obedece a una iniciativa propia ante la ausencia de normativa estatal, que se dicta en virtud de las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene, que el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía otorga a esta Comunidad Autónoma.

Objetivo general de la iniciativa: Fijar, ante la carencia de reglamentación estatal, los requisitos y criterios técnico-sanitarios que deben reunir los establecimientos de óptica, para obtener la autorización sanitaria exigida por la normativa de centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Región de Murcia.

Derogación normativa: Orden de 19 de junio de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen los requisitos técnico-sanitarios de los establecimientos de óptica.



3. Título de la iniciativa: Orden por la que se actualiza el mapa sanitario de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.

Justificación: Constituye desarrollo reglamentario de la normativa autonómica. En concreto, la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia ordena el Mapa Sanitario en demarcaciones territoriales denominadas Áreas de Salud, que deberán contar con una dotación de recursos sanitarios suficiente y adecuada para atender las necesidades de la población comprendida dentro de su respectivo territorio.

Igualmente establece la Zona Básica de Salud como el marco territorial de la atención primaria, dentro del cual desarrollará su actividad el Equipo de Atención Primaria (art 12). También desarrolla otros aspectos de esta Ley, como la determinación de criterios de planificación sanitaria (art. 6b) y la distribución racional de los recursos sanitarios (art. 9).

Objetivo general de la iniciativa: La norma tiene como objetivo principal, actualizar la organización territorial de la atención primaria de salud mediante la revisión de sus zonas básicas de salud para adaptarlas a los cambios administrativos, demográficos y organizativos ocurridos desde su actual configuración en 2009. Secundariamente, facilita la planificación de los recursos humanos y materiales de las demarcaciones territoriales, especialmente de los centros de salud, la atención a la demanda asistencial y la accesibilidad de la población al sistema sanitario.

Derogación normativa: Orden de 24 de abril de 2009 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establece el Mapa Sanitario, modificada posteriormente mediante Orden de 14 de mayo de 2015.

4. Título de la iniciativa: Decreto por el que se regula el procedimiento y condiciones de acceso a la prestación ortoprotésica de la cartera común suplementaria y se aprueba y adapta el catálogo de la prestación ortoprotésica del Servicio Murciano de Salud al nuevo catálogo del Sistema Nacional de Salud.

Órgano Directivo proponente: Servicio Murciano de Salud.

Justificación: Constituye desarrollo reglamentario de legislación básica estatal. En concreto, de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Orden SCB/45/2019, de 22 de enero, por la que se modifica el anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, se regula el procedimiento de inclusión, alteración y exclusión de la oferta de productos ortoprotésicos y se determinan los coeficientes de corrección y en la disposición adicional cuarta de la Orden SCB/480/2019, de 26 de abril, por la que se modifican los anexos I, III y VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización y en la Orden SND/44/2022, de 27 de enero, por la que se actualiza, en lo relativo al catálogo común de prótesis externas de



miembro superior y miembro inferior, ortoprótesis para agencias, sillas de ruedas, ortesis y productos para la terapia del linfedema, el Anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Objetivo general de la iniciativa: El objetivo de la norma es concretar en el ámbito de la Región de Murcia el procedimiento para hacer efectiva la prestación ortoprotésica y adaptar las carteras de servicios comunes y catálogos de prestaciones ortoprotésica de la cartera común suplementaria aprobados por las Ordenes SCB/45/2019, de 22 de enero y SCB/480/2019, de 26 de abril, citadas anteriormente.

Derogación normativa: Orden de 3 de febrero de 2006, de la Consejería de Sanidad, norma que actualmente regula este tipo de prestación sanitaria, con el fin de actualizar el procedimiento y adaptarlo a las nuevas tecnologías.

5. Título de la iniciativa: Orden de la Consejería de Salud por la que se crea la opción de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia dentro de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, prevista en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y se actualizan las titulaciones exigidas en el Anexo I.

Órgano Directivo proponente: Servicio Murciano de Salud.

Justificación: Constituye desarrollo reglamentario de normativa autonómica. En concreto, el artículo 14 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su redacción dada por la disposición adicional cuarta de la Ley 8/2004, de 28 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias, de tasas y de función pública, señala: 2. Dentro de las categorías estatutarias a las que se refiere este artículo, la creación, modificación y supresión de opciones, de acuerdo con las funciones a desarrollar y la titulación exigida para el acceso a aquellas, se realizará por Orden de la Consejería competente en materia de sanidad, previa iniciativa del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y correspondiente negociación sindical.

Objetivo general de la iniciativa: La iniciativa tiene dos objetivos:

- Actualizar la categoría de Facultativo Sanitario Especialista para incluir una nueva opción estatutaria que requiera como título de acceso la nueva especialidad de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia, de manera que el Servicio Murciano de Salud pueda contar con profesionales formados en la atención a la salud mental de esta franja de edad.
- Mantener actualizadas las titulaciones exigidas por el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 12 de diciembre, de Universidades, por la que la tradicional clasificación de las titulaciones universitarias en Diplomado, Licenciado y Doctor, pasó a ser sustituida por la de Grado, Máster y Doctorado.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.



INFORME MEMORIA SOBRE LA APROBACIÓN POR CONSEJO DE GOBIERNO DEL PLAN ANUAL NORMATIVO 2023 (PAN 2023).

La elaboración de los planes anuales normativos se encuentra prevista en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; no obstante, este artículo ha perdido el carácter básico con el que nació a raíz de la Sentencia del TC 55/2018, de 24 de mayo, que lo califica contrario al orden constitucional de competencias por regular detalles que no pueden entenderse amparados en el título “bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas”.

Por otro lado, este instrumento de planificación normativa se regula, en el ámbito de la Administración General del Estado, en el artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, regulación que se completa con el Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regula el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa y con la Orden PARA/286/2017, de 28 de marzo.

En nuestra Comunidad Autónoma, la importancia de acometer una adecuada planificación normativa ha sido destacada en el Plan de mejora Regulatoria y Calidad normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2021, que dedica a la planificación normativa su medida 3. En este sentido, el plan resalta que *la planificación normativa es fundamental para acometer iniciativas de mejora de calidad normativa, pues permite articular de forma clara las metas, estrategias y beneficios de la política regulatoria, así como revisar sistemática y periódicamente el inventario de normas para identificar y eliminar o reemplazar aquellas que sean obsoletas, insuficientes o ineficientes. Así pues, la planificación normativa es necesaria para asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y evitar una proliferación incoherente de normas, para impedir que se produzcan sucesivas modificaciones del régimen legal aplicable a un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo, y para dar a conocer a todos los agentes cuáles son las normas cuya aprobación está prevista en cada año natural.*

Asimismo, el Plan de mejora Regulatoria y Calidad normativa da ciertas pautas respecto al proceso de elaboración de los planes anuales normativos. Así, por un lado, sitúa el momento de la planificación normativa en un momento



posterior al trámite de consulta pública previa, de manera que en los planes anuales normativos se incluyan solamente aquellas iniciativas legales o reglamentarias que ya hayan sido sometidas a ese trámite y respecto de las cuales ya se haya valorado, con la participación de sus destinatarios, la necesidad de su aprobación. Y, por otro lado, marca determinadas actuaciones a desarrollar en ese proceso planificador; así, dispone que:

- El plan normativo anual se aprobará en el último trimestre del ejercicio precedente.
- Se emitirá un informe anual sobre el grado de cumplimiento del plan.
- Tanto el plan normativo anual como el informe anual sobre su grado de cumplimiento se publicarán en el Portal de Transparencia.

El PAN 2023 integra el conjunto de iniciativas legales (1) y reglamentarias (27) que, de acuerdo con los objetivos y prioridades de las distintas Consejerías, pretende aprobar el Consejo de Gobierno en el año 2023, persiguiendo, fundamentalmente, dos objetivos:

- Transparencia normativa, al dar a conocer a todos los agentes cuáles son las normas que se prevén aprobar en el año natural.
- Racionalización de la actividad normativa, a través de la reflexión que impone la planificación y la posterior evaluación del cumplimiento de esa planificación.

Por lo que se refiere a la competencia para la realización de la propuesta a Consejo de Gobierno para la aprobación del PAN 2023, el Plan de mejora Regulatoria y Calidad normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia señala en el apartado relativo a la “situación actual y diagnóstico” lo siguiente:

Por lo que atañe a la estructura administrativa regional implicada en temas de regulación normativa, son muchos los órganos intervinientes en los procedimientos de elaboración y aprobación de disposiciones normativas: los órganos directivos impulsores de las diversas iniciativas normativas sobre las que ostentan competencia; los servicios jurídicos de las secretarías generales de las consejerías; los servicios de ordenación o desarrollo normativo allá donde existan (habiendo tres en la actualidad, dos en las consejerías competentes en materia de salud y política social y un tercero en la Dirección General de Función Pública); la Dirección de los Servicios Jurídicos; el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Ahora bien, a ningún órgano administrativo se le ha atribuido, con carácter transversal, la dirección, coordinación e impulso de la iniciativa de mejorar la calidad normativa del



ordenamiento jurídico regional y de colaborar con cuantos órganos elaboran y tramitan los diversos proyectos normativos, como sí sucede en la Administración General del Estado, si bien, según se desprende de las leyes 2/2014, de 21 de marzo, y 12/2014, de 16 de diciembre, esa misión correspondería a la consejería competente en materia de calidad e inspección de los servicios, por haberle sido atribuida no solo la confección de la guía metodológica de elaboración de las memorias de análisis de impacto normativo (por la primera de las leyes citadas), sino también, y sobre todo, la planificación y la coordinación del proceso de revisión y simplificación normativa.

En este sentido, la competencia correspondería a la Inspección General de Servicios, como órgano directivo competente en materia de calidad e inspección de los servicios. De ahí que el Plan General de la Inspección General de Servicios para el período 2020-2023, haya incorporado una nueva y específica área de inspección en materia de “mejora regulatoria y simplificación normativa”.

Por lo tanto, la inexistencia de una Junta de Planificación y Evaluación Normativa, tal y como prevé el Estado, y la falta de atribución de la coordinación para la aprobación del Plan, han determinado su encomienda a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Inspección General de Servicios, y su elevación a Consejo de Gobierno, para su aprobación, a su titular.

**SUBDIRECTORA GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
E INSPECTORA JEFA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS**

(En Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Ana Pilar Herrero Sempere



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, a propuesta de la Consejera de Familia, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, el Consejo de Gobierno aprueba el Plan Anual Normativo 2023 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se adjunta como anexo a la presente certificación y que será publicado en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

29/12/2022 10:07:34

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia



PLAN ANUAL NORMATIVO 2023

29/12/2022 10:07:34

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



INDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ANTECEDENTES
- III. RÉGIMEN JURÍDICO
- IV. COMPETENCIA
- V. OBJETIVOS DEL PLAN
- VI. CONFIGURACIÓN DEL PLAN
- VII. INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN
- VIII. DATOS GENERALES DEL PLAN
- ANEXO I.- RELACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS A APROBAR EN 2023
- ANEXO II.- RELACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS POR CONSEJERÍAS A APROBAR EN 2023
 - I. MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA
 - II. PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES
 - III. ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACION DIGITAL
 - IV. EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA
 - V. EDUCACIÓN
 - VI. AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS
 - VII. FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
 - VIII. SALUD



I. INTRODUCCIÓN.

La complejidad y dispersión normativa de los últimos años, unida a las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) llevó a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a incluir importantes novedades relativas al ejercicio de la potestad normativa y reglamentaria en orden a racionalizar la misma, lograr mayor claridad y calidad normativa e incrementar la participación ciudadana y la seguridad jurídica.

En esta línea, dicha norma obliga a sustanciar una consulta pública previa a la redacción de las propuestas, impone una elaboración normativa conforme a los principios de buena regulación, refuerza el papel de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo -como documento básico para conocer y valorar el alcance de cada norma-, establece mecanismos para asegurar la calidad normativa, contempla procedimientos de evaluación “ex post” de las normas aprobadas - a fin de comprobar la medida en que se han conseguido los objetivos previstos - y, en especial, prevé la elaboración de planes anuales normativos.

Los planes anuales normativos se configuran como instrumentos de planificación y racionalización, resultado de la reflexión y articulación en un calendario normativo del conjunto de iniciativas legales y reglamentarias que, de acuerdo con los objetivos y prioridades de los distintas Consejerías, pretende aprobar el Consejo de Gobierno.

Asimismo, es un instrumento que garantiza la transparencia, en la medida en que asegura el conocimiento de dicha actividad por la ciudadanía con la suficiente antelación, garantizando un entorno previsible para la adecuada toma en consideración de todos los intereses afectados por las normas proyectadas, así como para el propio control del grado de cumplimiento de los compromisos identificados por el programa de gobierno, y traducidos en los compromisos normativos asumidos en el Plan.

El Plan Anual Normativo que ahora se aprueba (en adelante PAN 2023) integra el conjunto de iniciativas legales y reglamentarias que pretende aprobar el Consejo de Gobierno durante el año 2023 a propuesta de las distintas Consejerías.

II. ANTECEDENTES.

Los planes anuales normativos correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se encuentran publicados en el Portal de Transparencia. Dicho portal ofrece información sobre el estado de tramitación de cada una de las iniciativas normativas contempladas en los planes y, además, permite el acceso a la documentación que compone sus expedientes, lo que permite su seguimiento por la ciudadanía (<http://transparencia.carm.es/web/transparencia/plan-anual-normativo>).



Estos Planes fueron aprobados mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, y comprenden todos los Proyectos de Ley y Reglamento que el Gobierno Regional preveía fuesen aprobados en los años 2017 y 2018.

Por otro lado, la elaboración y aprobación de los planes correspondientes a los años, 2019, 2020 y 2021 presentó serias dificultades, como consecuencia de la crisis sanitaria originada por la COVID-19, en la medida en que la pandemia no solo condicionó los tiempos de tramitación, sino que también supuso una lógica alteración de las prioridades políticas y normativas del Gobierno. Esta circunstancia ha dificultado cualquier ejercicio planificador, ha mediatizado el grado de ejecución y cumplimiento de lo inicialmente planificado, y ha demorado la tramitación y aprobación de los planes anuales normativos correspondientes a esos ejercicios.

Trascurridas dichas dificultades, el 23 de diciembre de 2021, se aprobó el Plan Anual Normativo 2022, el cual será objeto de evaluación a través del correspondiente informe que se aprobará durante el primer trimestre del año 2023.

III. RÉGIMEN JURÍDICO.

La elaboración de los planes anuales normativos se encuentra prevista en el artículo 132 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; no obstante, este artículo ha perdido el carácter básico con el que nació a raíz de la Sentencia del TC 55/2018, de 24 de mayo, que lo califica contrario al orden constitucional de competencias por regular detalles que no pueden entenderse amparados en el título “bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas”.

Por otro lado, este instrumento de planificación normativa se regula, en el ámbito de la Administración General del Estado, en el artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, regulación que se completa con el Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regula el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa, y con la Orden PRA/286/2017, de 28 de marzo, por la que se aprueba el modelo de documento de información de las iniciativas normativas para su inclusión en el Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado.

En nuestra Comunidad Autónoma, la importancia de acometer una adecuada planificación normativa ha sido destacada en el Plan de mejora Regulatoria y Calidad normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2021, que dedica a la planificación normativa su medida 3. En este sentido, el plan resalta que *la planificación normativa es fundamental para acometer iniciativas de mejora de calidad normativa, pues permite articular de forma clara las metas, estrategias y beneficios de la política regulatoria, así como revisar*



sistemática y periódicamente el inventario de normas para identificar y eliminar o reemplazar aquellas que sean obsoletas, insuficientes o ineficientes. Así pues, la planificación normativa es necesaria para asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y evitar una proliferación incoherente de normas, para impedir que se produzcan sucesivas modificaciones del régimen legal aplicable a un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo, y para dar a conocer a todos los agentes cuáles son las normas cuya aprobación está prevista en cada año natural.

Asimismo, el Plan de mejora Regulatoria y Calidad normativa da ciertas pautas respecto al proceso de elaboración de los planes anuales normativos. Así, por un lado, sitúa el momento de la planificación normativa en un momento posterior al trámite de consulta pública previa, de manera que en los planes anuales normativos se incluyan solamente aquellas iniciativas legales o reglamentarias que ya hayan sido sometidas a ese trámite y respecto de las cuales ya se haya valorado, con la participación de sus destinatarios, la necesidad de su aprobación. Y, por otro lado, marca determinadas actuaciones a desarrollar en ese proceso planificador; así, dispone que:

- El plan normativo anual se aprobará en el último trimestre del ejercicio precedente.
- Se emitirá un informe anual sobre el grado de cumplimiento del plan.
- Tanto el plan normativo anual como el informe anual sobre su grado de cumplimiento se publicarán en el Portal de Transparencia.

IV. COMPETENCIA.

El Plan de mejora Regulatoria y Calidad normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia señala en el apartado relativo a la “situación actual y diagnóstico” lo siguiente:

Por lo que atañe a la estructura administrativa regional implicada en temas de regulación normativa, son muchos los órganos intervinientes en los procedimientos de elaboración y aprobación de disposiciones normativas: los órganos directivos impulsores de las diversas iniciativas normativas sobre las que ostentan competencia; los servicios jurídicos de las secretarías generales de las consejerías; los servicios de ordenación o desarrollo normativo allá donde existan (habiendo tres en la actualidad, dos en las consejerías competentes en materia de salud y política social y un tercero en la Dirección General de Función Pública); la Dirección de los Servicios Jurídicos; el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Ahora bien, a ningún órgano administrativo se le ha atribuido, con carácter transversal, la dirección, coordinación e impulso de la iniciativa de mejorar la calidad normativa del ordenamiento jurídico regional y de colaborar con cuantos órganos elaboran y tramitan los diversos proyectos normativos, como sí sucede en la Administración General del Estado, si bien, según se desprende de las leyes 2/2014, de 21 de marzo, y 12/2014, de 16 de diciembre, esa misión correspondería a la consejería competente en materia de calidad e inspección de los servicios, por haberle sido atribuida no solo la confección



de la guía metodológica de elaboración de las memorias de análisis de impacto normativo (por la primera de las leyes citadas), sino también, y sobre todo, la planificación y la coordinación del proceso de revisión y simplificación normativa.

En este sentido, la competencia correspondería a la Inspección General de Servicios, como órgano directivo competente en materia de calidad e inspección de los servicios. De ahí que el Plan General de la Inspección General de Servicios para el período 2020-2023, haya incorporado una nueva y específica área de inspección en materia de “mejora regulatoria y simplificación normativa”.

Por lo tanto, la inexistencia de una Junta de Planificación y Evaluación Normativa, tal y como prevé el Estado, y la falta de atribución de la coordinación para la aprobación de este Plan, han determinado su encomienda a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a través de la Inspección General de Servicios, y su elevación a Consejo de Gobierno, para su aprobación, a su titular.

V. OBJETIVOS DEL PLAN.

El Plan Anual Normativo persigue, fundamentalmente, dos objetivos:

- Transparencia normativa, al dar a conocer a todos los agentes cuáles son las normas que se prevén aprobar en el año natural.
- Racionalización de la actividad normativa, a través de la reflexión que impone la planificación y la posterior evaluación del cumplimiento de esa planificación.

VI. CONFIGURACIÓN DEL PLAN.

Como se ha señalado, el PAN 2023 integra el conjunto de iniciativas legales y reglamentarias que, de acuerdo con los objetivos y prioridades de las distintas Consejerías, pretende aprobar el Consejo de Gobierno en el año 2023.

EL PAN 2023 es un instrumento abierto, por tanto, no impide, excepcionalmente, la aprobación de normas no previstas inicialmente en el mismo. En estos casos, la propuesta de iniciativa y la justificación de su no inclusión previa en el PAN 2023 deben remitirse a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, quedando estas iniciativas incorporadas como anexos a este plan.

En circunstancias especiales, que afecten a una multiplicidad de proyectos normativos impulsados por distintas Consejerías, o en el caso de la formación de un nuevo Gobierno, las Consejerías podrán proponer al Consejo de Gobierno la modificación del presente plan anual normativo.



VII. INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, durante el primer trimestre del año siguiente al de la ejecución del plan, elaborará un informe anual que analizará la actividad normativa del Consejo de Gobierno en relación con las previsiones del plan. El informe reflejará el grado de cumplimiento del plan, las iniciativas promovidas e inicialmente no incluidas en el plan, así como las incluidas en anteriores planes que hayan producido al menos parte de sus efectos en el año que se evalúa.

Del informe se dará cuenta al Consejo de Gobierno, y se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VIII. DATOS GENERALES DEL PLAN.

En el Plan para el 2023 se prevé la aprobación de 1 ley y 27 reglamentos.

El PAN 2023 se ha ordenado atendiendo a dos criterios, por el rango de la norma (ANEXO I) y por la clasificación departamental (ANEXO II).



ANEXO I.- RELACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS A APROBAR EN EL AÑO 2023

LEYES

1. Ley por la que se regulan los bienes de interés turístico de la Región de Murcia (Instituto de Turismo de la Región de Murcia).

REGLAMENTOS

1. Decreto por el que se aprueba el catálogo de prestaciones del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia (S.G. de la Consejería de Mujer, Igualdad, LBTGI, Familias, Política Social y Transparencia).
2. Decreto por el que se crea el Consejo de Desarrollo Sostenible (D.G. de Gobernanza y Participación Ciudadana).
3. Decreto por el que se regula la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Patrimonio).
4. Decreto por el que se modifica el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 72/2008, de 2 de mayo, el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 126/2012, de 11 de octubre y el Decreto 8/2006, de 17 de febrero, por el que se regula la inscripción en el Registro General del Juego de las prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas (ATRM).
5. Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, para la obtención de títulos oficiales en las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2023/2024 (D.G. de Universidades e Investigación).
6. Decreto por el que se regula la programación, planificación y ordenación del sistema universitario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Universidades e Investigación).
7. Decreto por el que se establece el currículo y la organización de las enseñanzas del bloque común correspondiente a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las actividades de formación deportiva de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional e Innovación).



8. Decreto por el que se aprueba el reglamento orgánico de los centros de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional e Innovación).
9. Decreto por el que se modifica el Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional e Innovación).
10. Decreto por el que se establecen normas de ordenación de las granjas porcinas intensivas de la Región de Murcia (D.G. de Ganadería, Pesca y Acuicultura).
11. Decreto por el que se aprueba el reglamento de vertidos efectuados desde tierra al mar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Medio Ambiente).
12. Decreto de aprobación del Plan de Gestión Integral de Espacios Protegidos del Altiplano de la Región de Murcia (D.G. del Medio Natural).
13. Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Saladares del Guadalentín, y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín (D.G. del Medio Natural).
14. Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de Sierra Espuña, y de aprobación de los planes de gestión de los espacios protegidos de Sierra Espuña, Barrancos de Gebas y Llano de las Cabras (D.G. del Medio Natural).
15. Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia (D.G. de Territorio y Arquitectura).
16. Decreto, por el que se crea y regula el Registro Establecimientos y Empresas Alimentarias de la Región de Murcia y los procedimientos de inscripción (D.G. de Salud Pública y Adicciones).
17. Decreto por el que se regulan los requisitos técnico-sanitarios de los establecimientos de óptica (D.G. de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano).
18. Decreto por el que se regula el procedimiento y condiciones de acceso a la prestación ortoprotésica de la cartera común suplementaria y se aprueba y adapta el catálogo de la prestación ortoprotésica del Servicio Murciano de Salud al nuevo catálogo del Sistema Nacional de Salud (Servicio Murciano de Salud).



19. Orden por la que se aprueba el baremo para la valoración de la necesidad de atención temprana (D.G. de Personas con Discapacidad, D.G. Dirección General de Formación Profesional e Innovación y D.G. de Asistencia Sanitaria).
20. Orden por la que se regulan los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional e Innovación).
21. Orden de la Consejería de Educación por la que se convoca la selección de proyectos para Aulas Profesionales de Emprendimiento a desarrollar por centros docentes públicos de la Región de Murcia durante el 2º y 3º trimestre del curso 2022-2023 (D.G. de Formación Profesional e Innovación).
22. Orden de la Consejería de Educación por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Termalismo y Bienestar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional e Innovación).
23. Orden de la Consejería de Educación por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Comercialización de productos alimentarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional e Innovación).
24. Orden de la Consejería de Educación por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional e Innovación).
25. Orden de la Consejería de Educación por la que se establece el procedimiento para la autorización de entidades y corporaciones locales que imparten Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional e Innovación).
26. Orden por la que se actualiza el Mapa Sanitario de la Región de Murcia (D. G. de Planificación, Investigación, Farmacia de Atención al Ciudadano).
27. Orden de la Consejería de Salud por la que se crea la opción de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia dentro de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, prevista en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y se actualizan las titulaciones exigidas en el Anexo I (Servicio Murciano de Salud).



ANEXO II.- RELACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS POR CONSEJERÍAS A APROBAR EN EL AÑO 2023

I. CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LBTGI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA

1. Título de la iniciativa: Decreto por el que se aprueba el catálogo de prestaciones del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: S.G. de la Consejería de Mujer, Igualdad, LBTGI, Familias, Política Social y Transparencia.

Justificación: La Ley 3/2021, de 29 de julio, establece en su artículo 14.1 que el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de la Región de Murcia será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, mediante Decreto.

Objetivo general de la iniciativa: Determinar, ordenar y calificar las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales, diferenciando entre prestaciones garantizadas, que serán exigibles como derecho subjetivo y prestaciones condicionadas.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.

2. Título de la iniciativa: Decreto por el que se crea el Consejo de Desarrollo Sostenible.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Gobernanza y Participación Ciudadana.

Justificación:

- Potestad autoorganizativa de la Administración: Desarrollo de los artículos 23 y 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Competencia en materia de Agenda 2030: Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

Objetivo general de la iniciativa: La creación de un órgano colegiado, para el seguimiento de la implementación de la Agenda 2030 en la Región, y en el que estén representadas, además de la Administración, los actores sociales representativos en el ámbito del desarrollo sostenible y la Agenda 2030.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.



3. Título de la iniciativa: Orden por la que se aprueba el baremo para la valoración de la necesidad de atención temprana.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Personas con Discapacidad, D.G. de Formación Profesional e Innovación y D.G. de Asistencia Sanitaria.

Justificación: La norma desarrolla la ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en el ámbito de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa: Establecer el baremo para valorar la necesidad de atención temprana de las niñas y niños de entre 0 y 6 años de la Región.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.



II. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

1. Título de la iniciativa: Ley por la que se regulan los bienes de interés turístico de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Justificación: Iniciativa propia como consecuencia de la competencia exclusiva recogida en el artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en materia de promoción turística, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

Objetivo general de la iniciativa: Dotar de marco normativo promocional adecuado al conjunto de bienes materiales e inmateriales que contribuyen al desarrollo y posicionamiento turístico de la Región de Murcia, desde el punto de vista del enriquecimiento como experiencia gastronómica, cultural, religiosa, de naturaleza o de ocio de la que puede disfrutar el visitante.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.



III. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

1. Título de la iniciativa: Decreto por el que se regula la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Patrimonio.

Justificación: Iniciativa propia, de conformidad con el artículo 10.1.1 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno).

Objetivo general de la iniciativa: Regular en una sola norma de lo que antes estaba comprendido en dos diferentes, evitando incorporar modificaciones parciales a las ya existentes.

Recoger el incremento en las funciones susceptibles de ser desempeñadas por las Juntas Consultivas de Contratación Administrativa; Adecuar la normativa a las sucesivas modificaciones normativas en materia de contratación, así como los cambios en las estructuras orgánicas de las distintas Consejerías con el fin de mejorar el funcionamiento y la eficacia de este órgano consultivo en materia de contratación pública.

Derogación normativa:

-Decreto 175/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula la Junta Regional de Contratación Administrativa y se dictan normas en materia de clasificación de empresas (BORM número 285 de fecha 11 de diciembre de 2003).

-Decreto número 121/2002, de 4 de octubre, por el que se regula el Registro Público de Contratos y el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM número 239 de fecha 15 de octubre de 2002), con la salvedad de lo dispuesto en la disposición transitoria primera.

2. Título de la iniciativa: Decreto por el que se modifica el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 72/2008, de 2 de mayo, el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 126/2012, de 11 de octubre y el Decreto 8/2006, de 17 de febrero, por el que se regula la inscripción en el Registro General del Juego de las prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas.

Órgano Directivo proponente: Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Justificación: La norma parte a iniciativa propia, siendo el título competencial el artículo 10. Uno. 22 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa: Se establece un servicio de admisión obligatorio y se regulan los requisitos de las fachadas de los salones de juego y locales



específicos de apuestas. Además, se fija el horario de apertura de los salones de juego. Con ello se pretende reforzar el control de acceso a estos establecimientos, evitando la entrada de menores y de personas que lo tienen prohibido, así como reducir la visibilidad de los mismos.

Asimismo se modifica el Registro de prohibidos para que la inscripción sea para todas las modalidades de juego y no por establecimientos, evitando de este modo confusiones por parte de quien quiera inscribirse voluntariamente en este Registro.

Derogación normativa: El proyecto no deroga expresamente ninguna norma, sino que se limita a modificar las siguientes:

- Decreto 72/2008, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 126/2012, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 8/2006, de 17 de febrero, por el que se regula la inscripción en el registro general del juego de las prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas.



IV. CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

1. Título de la iniciativa: Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, para la obtención de títulos oficiales en las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2023/2024.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Universidades e Investigación.

Justificación: Desarrollo legal de normativa básica estatal, determinado por el artículo 81.3, letra b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).

Objetivo general de la iniciativa: La finalidad del proyecto es fijar el precio de carácter académico y administrativo por la prestación del servicio público para la obtención de títulos oficiales en las universidades públicas de la Región de Murcia y sus centros adscritos.

Derogación normativa: Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, para la obtención de títulos oficiales en las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2022/2023.

2. Título de la iniciativa: Decreto por el que se regula la programación, planificación y ordenación del sistema universitario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Universidades e Investigación.

Justificación: Desarrollo legal de normativa básica estatal, determinado por las competencias otorgadas por el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios y Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Objetivo general de la iniciativa: La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía responde con este Decreto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la necesidad de fijar los principios para la programación, la planificación y ordenación del sistema universitario de la Región de Murcia.

Implementa criterios generales para la programación y la planificación del sistema universitario regional, así como sus criterios específicos y prioridades, los instrumentos para la programación, planificación y el mapa universitario y ordena los procedimientos, con respecto a los centros, titulaciones, títulos con mención dual y renovación de los mismos.



Derogación normativa: Decreto 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia.



V. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

1. Título de la iniciativa: Decreto por el que se establece el currículo y la organización de las enseñanzas del bloque común correspondiente a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las actividades de formación deportiva de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Formación Profesional e Innovación

Justificación: Esta Dirección General en uso de las competencias que le confiere el Decreto n.º 14/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, pretende desarrollar el decreto por el que se establece el currículo y la organización de las enseñanzas del bloque común correspondiente a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las actividades de formación deportiva de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación incluye, por primera vez, dentro del sistema educativo, las Enseñanzas Deportivas con la consideración de Enseñanza de Régimen Especial junto con las enseñanzas de idiomas y las enseñanzas artísticas. Asimismo, el grado superior de estas enseñanzas está definido como educación superior de igual modo que la enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior y las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de Grado Superior.

La citada Ley, dedica el Capítulo VIII a las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial cuya finalidad de las enseñanzas es la de preparar a los alumnos para la actividad profesional en relación con una modalidad o especialidad deportiva, así como facilitar su adaptación a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía activa. Igualmente, estas enseñanzas contribuirán a que los alumnos adquieran determinadas capacidades que les permita desarrollar la competencia general correspondiente al perfil de los estudios respectivos, entre otras.

Estas enseñanzas se organizarán tomando como base las modalidades deportivas de conformidad con el reconocimiento otorgado por el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con el artículo 8.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

En cuanto a su organización, este bloque se estructura en dos grados, Grado Medio y Grado Superior, pudiendo estar referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Asimismo, esta Ley determina en su artículo 6.4 que corresponde a las Administraciones educativas establecer el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en esta Ley.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, determina en el artículo 10 que “El bloque común estará formado por los módulos comunes de enseñanzas deportiva y será coincidente y obligatorio para todas las modalidades y especialidades deportivas, en cada uno de los ciclos”. En su artículo 41 este Real Decreto reitera la validez de los módulos de la enseñanza deportiva del bloque común de un determinado ciclo de cualquiera de las modalidades o especialidades deportivas para las enseñanzas del mismo ciclo de otra modalidad o especialidad deportiva.



La Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, regula los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el artículo 7.1 define el bloque común como obligatorio y con carácter de enseñanzas oficiales y por lo tanto coincidentes con lo establecido para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas en el Real Decreto citado más arriba. Esta Orden expone en el artículo 7.2 que los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas del bloque común serán los establecidos en cualquiera de los reales decretos que desarrollen títulos de enseñanzas deportivas de régimen especial, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al ser enseñanzas comunes a todas las modalidades o especialidades deportivas. Así como el currículo de los módulos del bloque común será el establecido por las Administraciones educativas competentes.

El decreto propuesto establece el currículo de los módulos del bloque común de la enseñanza deportiva que se impartirá tanto en las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial conducentes a la obtención de los títulos de los técnicos deportivos, como en el desarrollo de las actividades de formación deportiva de Nivel I, Nivel II y Nivel III.

El decreto no pretende solucionar una problemática concreta, sino dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, que indica que corresponde a las Administraciones competentes establecer la ordenación del bloque común formado por los módulos comunes de enseñanzas deportivas, que será coincidente y obligatorio para todas las modalidades y especialidades deportivas en cada uno de los ciclos según el artículo 10 de la norma mencionada.

Objetivo general de la iniciativa: El objetivo principal del decreto es establecer el currículo y los módulos del bloque común de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial ordenadas en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, y de las formaciones deportivas reguladas en la Orden 3186/2010, de 7 de diciembre, a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.

2. Título de la iniciativa: Decreto por el que se aprueba el reglamento orgánico de los centros de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Formación Profesional e Innovación

Justificación: Esta Dirección General en uso de las competencias que le confiere el Decreto n.º 14/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, pretende desarrollar el Decreto por el que



se aprueba el reglamento orgánico de los centros de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, a iniciativa de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, tiene previsto proceder a la elaboración y tramitación de un decreto por el que se aprueba el reglamento orgánico de los centros de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resulta necesaria la publicación de una norma que permita a los centros de enseñanzas artísticas superiores adecuar su organización y funcionamiento a la propia naturaleza de las enseñanzas que imparten, dotándoles así de seguridad jurídica en sus actuaciones. Para ello, se debe regular la composición del equipo directivo, el consejo de centro y los órganos de coordinación docente, adaptándolos a las peculiaridades que presentan estos centros.

Es necesario crear estructuras organizativas que les permitan la correcta organización de prácticas externas y de las enseñanzas de máster y doctorado, además de la apuesta decidida por la organización de medios que les permitan buscar su máxima apertura al exterior en procesos de internacionalización que les permita conseguir la máxima calidad de su oferta formativa.

La participación de la comunidad educativa en estos centros de enseñanzas artísticas superiores queda reducida al alumnado, ya que como se ha expuesto anteriormente es mayor de edad, pudiendo existir alguna excepción en las enseñanzas artísticas superiores de música.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia dispone en su artículo 16.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dedica el Título V a la autonomía, participación y gobierno de los centros, determinando que la comunidad educativa participará en el gobierno de los centros y que los centros gozarán de autonomía pedagógica, de organización y de gestión. De igual manera, establece también la composición y funciones de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros públicos, regulando también los aspectos fundamentales referidos a la dirección.

Una de las principales modificaciones introducidas por la ley anteriormente mencionada es la que afecta a la denominación de los títulos, estableciéndose que el alumnado que haya finalizado los estudios superiores de Música, Danza, Arte Dramático, o Artes Plásticas y Diseño en la especialidad correspondiente será equivalente a todos los efectos al título de Grado universitario, que se entenderá que cumplen este requisito quienes estén en posesión del título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de la especialidad correspondiente.

Por otra parte, el artículo 58.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que los conservatorios o escuelas superiores de música y



danza son los centros públicos donde se imparten los estudios superiores de música y de danza; las escuelas superiores de arte dramático donde se imparten los estudios superiores arte dramático; los estudios superiores de conservación y restauración de bienes culturales se imparten en las escuelas superiores de conservación y restauración de bienes culturales; los estudios superiores de artes plásticas se imparten en las escuelas superiores de la especialidad correspondiente y los estudios superiores de diseño en las escuelas superiores de diseño.

La citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece en el artículo 107.3 que corresponde a las comunidades autónomas regular la organización de los centros que ofrezcan algunas de las enseñanzas artísticas superiores definidas como tales en el artículo 45 de esta Ley. Por otro lado, dedica su título V a la participación, autonomía y gobierno de los centros estableciendo los principios y disposiciones de carácter general que deben regir cada uno de estos ámbitos y la competencia de las Administraciones educativas en su fomento y desarrollo.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica su disposición adicional sexta a la autonomía de los centros de enseñanzas artísticas superiores. También cabe destacar la regulación contenida en su capítulo VI, dedicado a la calidad y evaluación de los títulos de las enseñanzas artísticas superiores, y en su disposición adicional quinta, dedicada a los programas de investigación. El Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica su título III a los centros de enseñanzas artísticas superiores.

Por todo lo expuesto anteriormente, se hace necesario adaptar las enseñanzas artísticas superiores al Marco Europeo de Educación Superior y de establecer una serie de objetivos que permitan desarrollar la autonomía pedagógica, de organización y de gestión de los conservatorios y escuelas superiores, así como regular la participación de la comunidad educativa en su funcionamiento y gobierno mediante unas normas de organización y funcionamiento específicas, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 118.2 y 120.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, atendiendo de manera muy especial a las necesidades y particularidades de estos centros y ofreciendo un marco jurídico estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre.

Objetivo general de la iniciativa: Las finalidades del decreto son las siguientes:

- a) Desarrollar la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Regular el marco de la autonomía pedagógica, de organización y gestión de los centros educativos que impartan enseñanzas artísticas superiores.
- c) Establecer un marco jurídico estable y de certidumbre para el funcionamiento de los centros de enseñanzas artísticas superiores.
- d) Adaptar su organización y funcionamiento a las peculiaridades de sus enseñanzas, superando la aplicación por defecto del ROC de los Institutos de Educación Secundaria.



d) Adaptar su organización y funcionamiento a la posibilidad de incluir en sus ofertas formativas enseñanzas de máster y doctorado.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.

3. Título de la iniciativa: Decreto por el que se modifica el Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Formación Profesional e Innovación.

Justificación: Este Decreto responde a la necesidad de modificar Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, tras la promulgación del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia en su artículo 16 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Objetivo general de la iniciativa: Modificar el Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, tras la publicación del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. Este real decreto establece las competencias específicas, así como, los criterios de evaluación y los contenidos enunciados en forma de saberes básicos, y la conexión de cada competencia específica con los descriptores de perfil de salida vinculados a las competencias clave, para cada una de las materias de los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas, previstos para los ciclos formativos de grado básico.

Derogación normativa: Este nuevo Decreto pretende modificar el Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



4. Título de la iniciativa: Orden por la que se regulan los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Formación Profesional e Innovación.

Justificación: Artículo 16.2, d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y haciendo uso de las competencias atribuidas en el artículo 4 del Decreto n.º 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, previo dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa: Se trata de establecer un nuevo marco que sustituya al anterior, representado por el SELE (Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras), dando a los centros educativos que imparten las etapas educativas mencionadas anteriormente mayor libertad para organizar los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras donde, en función de su autonomía, organizarán la forma en la que se distribuirán las ANL en toda la etapa, estrategia que quedará reflejada en su Plan Lingüístico de Centro (en adelante, PLC). Además, con esta orden, se pretende abrir a los centros a la internacionalización, utilizando estrategias de inmersión lingüística. La Consejería de Educación tiene la intención, como finalidad última con la aprobación de esta norma, de dotar de mayor calidad a la enseñanza bilingüe en nuestra Región.

Derogación normativa: A 30 de junio de 2023.

- Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 22 de junio de 2017 por la que se modifica la Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Corrección de errores de 25 de abril de 2018 de la Orden de 22 de junio de 2017 por la que se modifica la Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en Ciclos Formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de la selección de Ciclos Formativos.
- Orden por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en Ciclos Formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de la selección de Ciclos Formativos.



5. Título de la iniciativa: Orden de la Consejería de Educación por la que se convoca la selección de proyectos para Aulas Profesionales de Emprendimiento a desarrollar por centros docentes públicos de la región de Murcia durante el 2º y 3º trimestre del curso 2022-2023.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Formación Profesional e Innovación.

Justificación: El artículo 7 de la Orden de 10 de septiembre de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el procedimiento para la selección de proyectos para aulas profesionales de emprendimiento a desarrollar por centros docentes públicos de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa: Los proyectos para aulas profesionales de emprendimiento se enmarcan dentro del Plan de Formación Profesional para el crecimiento económico y social y la empleabilidad del Ministerio de Educación y Formación Profesional. El principio fundamental de estos proyectos que se pretende establecer es “incorporar el emprendimiento en la Formación Profesional”.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.

6. Título de la iniciativa: Orden de la Consejería de Educación por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Termalismo y Bienestar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Formación Profesional e Innovación.

Justificación: Esta Orden responde al desarrollo legal de normativa básica estatal, el Real Decreto 699/2019, de 29 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Termalismo y bienestar y se fijan sus enseñanzas mínimas. Atribución competencial: Disposición final 2ª, punto 1, de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010.

Objetivo general de la iniciativa: Establecer el currículo en la Región de Murcia de las enseñanzas de Formación Profesional correspondientes al título establecido por el Real Decreto 699/2019, de 29 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Termalismo y bienestar.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.

7. Título de la iniciativa: Orden de la Consejería de Educación por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Comercialización de productos alimentarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Órgano Directivo proponente: D.G. de Formación Profesional e Innovación.

Justificación: Esta Orden responde al desarrollo legal de normativa básica estatal, el Real Decreto 189/2018, de 6 de abril, por el que se establece el título de Técnico en comercialización de productos alimentarios y se fijan los aspectos básicos del currículo. Atribución competencial: Disposición final 2ª, punto 1, de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010.

Objetivo general de la iniciativa: Establecer el currículo en la Región de Murcia de las enseñanzas de Formación Profesional correspondientes al título establecido por el Real Decreto 189/2018, de 6 de abril, por el que se establece el título de Técnico en comercialización de productos alimentarios.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.

8. Título de la iniciativa: Orden de la Consejería de Educación por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Formación Profesional e Innovación.

Justificación: Esta Orden responde al desarrollo legal de normativa básica estatal, el Real Decreto 832/2014, de 3 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Atribución competencial: Disposición final 2ª, punto 1, de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010.

Objetivo general de la iniciativa: Establecer el currículo en la Región de Murcia de las enseñanzas de Formación Profesional correspondientes al título establecido por el Real Decreto 832/2014, de 3 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.

9. Título de la iniciativa: Orden de la Consejería de Educación por la que se establece el procedimiento para la autorización de entidades y corporaciones locales que imparten Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Formación Profesional e Innovación.



Justificación: Esta Orden se justifica por la necesidad de establecer un procedimiento normalizado para la autorización de estas enseñanzas, pues uno de los requisitos para la concesión de la subvención es que previamente estén autorizadas.

Atribución competencial: El artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública.

Objetivo general de la iniciativa: Establecer un procedimiento de autorización para impartir Programas Formativos Profesionales en cualquiera de sus modalidades, Adaptada o Especial, a entidades privadas sin fines de lucro en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.



VI. CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS

1. **Título de la iniciativa:** Decreto por el que se establecen normas de ordenación de las granjas porcinas intensivas de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Ganadería, Pesca y Acuicultura.

Justificación: Desarrollo a nivel regional del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

Objetivo general de la iniciativa: La nueva norma responde a la necesidad de adaptar y actualizar la normativa regional de ordenación porcina intensiva conforme a la normativa vigente en materia de higiene, sanidad animal, identificación y registro, bienestar de los animales, medio ambiente y cambio climático, que permita un eficaz y correcto desarrollo de la actividad ganadera en el sector porcino regional.

Derogación normativa: La Orden de 23 de julio de 1996, por la que se dan normas para la ordenación sanitaria y zootécnica de las Explotaciones Porcinas en la Región de Murcia y sus modificaciones.

2. **Título de la iniciativa:** Decreto por el que se aprueba el reglamento de vertidos efectuados desde tierra al mar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Medio Ambiente.

Justificación: Desarrollo reglamentario de normativa autonómica: Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, en el ámbito de aplicación de la misma. En el resto del ámbito de la CARM se desarrolla la normativa estatal, Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Objetivo general de la iniciativa: Regular el procedimiento de autorización de vertidos tierra mar competencia de la CARM.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.



3. Título de la iniciativa: Decreto de aprobación del Plan de Gestión Integral de Espacios Protegidos del Altiplano de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Medio Natural.

Justificación:

Desarrollo normativa básica estatal: Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (artículos 28 a 50).

Desarrollo de normativa autonómica:

- Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia (artículos 48 y 49).
- Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (artículo 22).

Objetivo general de la iniciativa: La aprobación de las normas reguladoras de los espacios protegidos, así como sus planes e instrumentos de gestión, que establezcan las medidas de conservación adecuadas para los Espacios Protegidos Red Natura 2000 (Zonas Especiales de Conservación -ZEC- y Zonas de Especial Protección para las Aves -ZEPA-) y los Espacios Naturales Protegidos.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.

4. Título de la iniciativa: Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Saladares del Guadalentín, y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Medio Natural.

Justificación:

Desarrollo normativa básica estatal: Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (artículos 28 a 50).

Desarrollo de normativa autonómica:

- Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia (artículos 48 y 49).
- Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (artículo 22).

Objetivo general de la iniciativa: La aprobación de las normas reguladoras de los espacios protegidos, así como sus planes e instrumentos de gestión, que establezcan las medidas de conservación adecuadas para los Espacios Protegidos Red Natura 2000 (Zonas Especiales de Conservación -ZEC- y Zonas de Especial Protección para las Aves -ZEPA-) y los Espacios Naturales Protegidos.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.



5. Título de la iniciativa: Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de Sierra Espuña, y de aprobación de los planes de gestión de los espacios protegidos de Sierra Espuña, Barrancos de Gebas y Llano de las Cabras.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Medio Natural.

Justificación:

Desarrollo normativa básica estatal: Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (artículos 28 a 50).

Desarrollo de normativa autonómica:

- Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia (artículos 48 y 49).

- Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (artículo 22).

Objetivo general de la iniciativa: La aprobación de las normas reguladoras de los espacios protegidos, así como sus planes e instrumentos de gestión, que establezcan las medidas de conservación adecuadas para los Espacios Protegidos Red Natura 2000 (Zonas Especiales de Conservación -ZEC- y Zonas de Especial Protección para las Aves -ZEPA-) y los Espacios Naturales Protegidos.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.



VII. CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

1. Título de la iniciativa: Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Territorio y Arquitectura.

Justificación: La norma obedece al desarrollo reglamentario de la Ley 4/2017, de 27 de junio, de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa: Dar cumplimiento a la Disposición final primera de Ley 4/2017 que faculta al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la citada ley y además, se pretende unificar en una sola norma autonómica todo el desarrollo de la accesibilidad universal.

Derogación normativa: Todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al Decreto, en especial el Decreto Regional 39/1987 y Orden de 15 de octubre de 1991.



VIII. CONSEJERÍA DE SALUD

1. Título de la iniciativa: Decreto, por el que se crea y regula el Registro Establecimientos y Empresas Alimentarias de la Región de Murcia y los procedimientos de inscripción.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Salud Pública y Adicciones.

Justificación: La norma obedece a una iniciativa propia para actualizar y adaptar las disposiciones reglamentarias autonómicas a la normativa básica estatal completando su regulación sin aumentar las cargas administrativas. Atribución competencial de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, conferida en virtud del artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa: Clarificar desde un punto de vista normativo el régimen administrativo del control de las empresas y establecimientos alimentarios, dando cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa básica estatal mediante la creación y regulación de un registro autonómico y la concreción de los procedimientos para la inscripción y registro de los establecimientos y empresas alimentarias en el ámbito de la Región de Murcia, de conformidad con los requisitos y régimen de inscripción previstos en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.

2. Título de la iniciativa: Decreto por el que se regulan los requisitos técnico-sanitarios de los establecimientos de óptica.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.

Justificación: Obedece a una iniciativa propia ante la ausencia de normativa estatal, que se dicta en virtud de las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene, que el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía otorga a esta Comunidad Autónoma.

Objetivo general de la iniciativa: Fijar, ante la carencia de reglamentación estatal, los requisitos y criterios técnico-sanitarios que deben reunir los establecimientos de óptica, para obtener la autorización sanitaria exigida por la normativa de centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Región de Murcia.

Derogación normativa: Orden de 19 de junio de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen los requisitos técnico-sanitarios de los establecimientos de óptica.



3. Título de la iniciativa: Orden por la que se actualiza el mapa sanitario de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente: D.G. de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.

Justificación: Constituye desarrollo reglamentario de la normativa autonómica. En concreto, la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia ordena el Mapa Sanitario en demarcaciones territoriales denominadas Áreas de Salud, que deberán contar con una dotación de recursos sanitarios suficiente y adecuada para atender las necesidades de la población comprendida dentro de su respectivo territorio.

Igualmente establece la Zona Básica de Salud como el marco territorial de la atención primaria, dentro del cual desarrollará su actividad el Equipo de Atención Primaria (art 12). También desarrolla otros aspectos de esta Ley, como la determinación de criterios de planificación sanitaria (art. 6b) y la distribución racional de los recursos sanitarios (art. 9).

Objetivo general de la iniciativa: La norma tiene como objetivo principal, actualizar la organización territorial de la atención primaria de salud mediante la revisión de sus zonas básicas de salud para adaptarlas a los cambios administrativos, demográficos y organizativos ocurridos desde su actual configuración en 2009. Secundariamente, facilita la planificación de los recursos humanos y materiales de las demarcaciones territoriales, especialmente de los centros de salud, la atención a la demanda asistencial y la accesibilidad de la población al sistema sanitario.

Derogación normativa: Orden de 24 de abril de 2009 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establece el Mapa Sanitario, modificada posteriormente mediante Orden de 14 de mayo de 2015.

4. Título de la iniciativa: Decreto por el que se regula el procedimiento y condiciones de acceso a la prestación ortoprotésica de la cartera común suplementaria y se aprueba y adapta el catálogo de la prestación ortoprotésica del Servicio Murciano de Salud al nuevo catálogo del Sistema Nacional de Salud.

Órgano Directivo proponente: Servicio Murciano de Salud.

Justificación: Constituye desarrollo reglamentario de legislación básica estatal. En concreto, de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Orden SCB/45/2019, de 22 de enero, por la que se modifica el anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, se regula el procedimiento de inclusión, alteración y exclusión de la oferta de productos ortoprotésicos y se determinan los coeficientes de corrección y en la disposición adicional cuarta de la Orden SCB/480/2019, de 26 de abril, por la que se modifican los anexos I, III y VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización y en la Orden SND/44/2022, de 27 de enero, por la que se actualiza, en lo relativo al catálogo común de prótesis externas de



miembro superior y miembro inferior, ortoprótesis para agencias, sillas de ruedas, ortesis y productos para la terapia del linfedema, el Anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Objetivo general de la iniciativa: El objetivo de la norma es concretar en el ámbito de la Región de Murcia el procedimiento para hacer efectiva la prestación ortoprotésica y adaptar las carteras de servicios comunes y catálogos de prestaciones ortoprotésica de la cartera común suplementaria aprobados por las Ordenes SCB/45/2019, de 22 de enero y SCB/480/2019, de 26 de abril, citadas anteriormente.

Derogación normativa: Orden de 3 de febrero de 2006, de la Consejería de Sanidad, norma que actualmente regula este tipo de prestación sanitaria, con el fin de actualizar el procedimiento y adaptarlo a las nuevas tecnologías.

5. Título de la iniciativa: Orden de la Consejería de Salud por la que se crea la opción de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia dentro de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, prevista en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y se actualizan las titulaciones exigidas en el Anexo I.

Órgano Directivo proponente: Servicio Murciano de Salud.

Justificación: Constituye desarrollo reglamentario de normativa autonómica. En concreto, el artículo 14 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su redacción dada por la disposición adicional cuarta de la Ley 8/2004, de 28 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias, de tasas y de función pública, señala: 2. Dentro de las categorías estatutarias a las que se refiere este artículo, la creación, modificación y supresión de opciones, de acuerdo con las funciones a desarrollar y la titulación exigida para el acceso a aquellas, se realizará por Orden de la Consejería competente en materia de sanidad, previa iniciativa del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y correspondiente negociación sindical.

Objetivo general de la iniciativa: La iniciativa tiene dos objetivos:

- Actualizar la categoría de Facultativo Sanitario Especialista para incluir una nueva opción estatutaria que requiera como título de acceso la nueva especialidad de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia, de manera que el Servicio Murciano de Salud pueda contar con profesionales formados en la atención a la salud mental de esta franja de edad.
- Mantener actualizadas las titulaciones exigidas por el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 12 de diciembre, de Universidades, por la que la tradicional clasificación de las titulaciones universitarias en Diplomado, Licenciado y Doctor, pasó a ser sustituida por la de Grado, Máster y Doctorado.

Derogación normativa: Es una regulación “ex novo”.